

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 2 | Gaceta No. 128 | 20 de diciembre 2024

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	7
2. Acuerdo por el que se autoriza el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del O.A.P.A.S. para el Ejercicio Fiscal 2025.	81
3. Acuerdo por el que se habilitan días Inhábiles del 20 al 31 de diciembre de 2024, correspondientes al Segundo Periodo Vacacional de 2024, emitido por la Dirección General de Servicios Públicos.	99
4. Acuerdo de habilitación de los días 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, por el O.A.P.A.S.	103
5. Acuerdo por el que la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, habilitan los días 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024.	109
6. Acuerdo por el que se autoriza el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del O.A.P.A.S. para el Ejercicio Fiscal 2025.	111

- | | |
|---|------------|
| 7. Acuerdo por el que se autoriza el Programa Anual de Obra del O.A.P.A.S. para el Ejercicio Fiscal 2025. | 127 |
| 8. Acuerdo por el que se autorizan las adecuaciones al Presupuesto de Ingresos realizadas al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, Correspondiente al O.A.P.A.S. consistente en \$60'195,162.86 (sesenta millones ciento noventa y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 86/100 M.N.), | 135 |
| 9. Acuerdo por el que se autorizan las adecuaciones al Presupuesto de Egresos realizadas al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, Correspondiente Al O.A.P.A.S. consistente en \$50'105,144.11 (cincuenta millones ciento cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 11/100 M.N.), | 142 |
| 10. Acuerdo por el que se autoriza la eliminación de las partidas en conciliación de los Ejercicios Fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023, subsistentes en las conciliaciones bancarias del Organismo al 31 de diciembre de 2023 y la afectación de la cuenta contable 3221 denominada Resultado de Ejercicios Anteriores | 150 |

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Centésima Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Cuadragésima Octava. (19/diciembre/2024)	Acuerdo Número 325 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, habilita del 20 al 31 de diciembre de dos mil veinticuatro, para llevar a cabo las convocatorias, desahogo de Sesiones de Cabildo y elaboración de Gaceta Municipal.	Unanimidad	7
		Acuerdo Número 326 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan, aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	14
		Acuerdo Número 327 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza subsidio para el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), hasta por \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) destinado	Mayoría	24

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		para el pago de sueldos correspondientes al mes de diciembre 2024 y la parte faltante del aguinaldo 2024.		
II	Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Cuadragésima Novena. (20/diciembre/2024)	Acuerdo Número 328 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, la aplicación de traspasos internos y externos, así como la actualización programática presupuestaria, a fin de adecuar el Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a las necesidades de operación y ejercicio del gasto de las Dependencias Municipales.	Mayoría	36
		Acuerdo Número 329 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Tesorería Municipal y al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), realizar la depuración de las Cuentas Contables 1111 Cuenta de Efectivo, 1122 Documentos por Cobrar a	Mayoría	46

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		Corto Plazo, 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y 1123-6-1-782 Retención por Convenio entre OAPAS, la CONAGUA y la CAEM y afectación de la Cuenta Contable 3221, denominada Resultados de Ejercicios Anteriores.		
		Acuerdo Número 330 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza la modificación a la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2024.	Mayoría	60
		Acuerdo Número 331 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, el cierre Contable, Presupuestal, Programático, Patrimonial y Financiero del Ejercicio Fiscal 2024.	Mayoría	70

1. **Acuerdos de Cabildo 2022-2024.**

I. **CENTÉSIMA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA OCTAVA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 325

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 128 fracciones II, III y XII y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 18, 27 párrafo primero, 28 párrafo tercero, 31 fracción XLVIII y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.6 y 1.7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, habilita del 20 al 31 de diciembre de dos mil veinticuatro, para llevar a cabo las convocatorias, desahogo de Sesiones de Cabildo y elaboración de Gaceta Municipal”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la habilitación de días a partir del 20 de diciembre y hasta el 31 diciembre, del año dos mil veinticuatro, para llevar a cabo las convocatorias, desarrollo de Sesiones de Cabildo y elaboración de Gaceta Municipal.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados, el contenido del presente, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.



Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Centésima Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Cuadragésima Octava de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 27 párrafo primero, 28 y 31 fracción XLVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.6 y 1.7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, habilita del 20 al 31 de diciembre de dos mil veinticuatro, para llevar a cabo las convocatorias, desahogo de Sesiones de Cabildo y elaboración de Gaceta Municipal”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días en sesión ordinaria o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución por medio de sesiones extraordinarias, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

Segunda.- Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse en vivo a través de su página oficial de internet, plataformas, redes sociales, radio o televisión de acceso gratuito, debiendo garantizar la identificación de los miembros del Cabildo mencionando su nombre y cargo, así como sus intervenciones y el sentido de su voto.

Tercera.- Los Ayuntamientos deberán publicar el orden del día con un mínimo de doce horas antes de la realización de las sesiones de Cabildo en cualquiera de sus modalidades, en la página de internet del municipio, así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, salvo en los casos justificados de emergencia, desastre, amenaza, peligro o riesgo, de acuerdo con el Código Administrativo del Estado de México.

Cuarta.- El Cabildo tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales del gobierno y la administración municipales, así como las decisiones que atañen a la población, territorio y organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Quinta.- Por lo anterior y ante la necesidad de que el cierre de Administración 2022-2024, se lleve de manera correcta, se propone la habilitación de días y horas del 20 al 31 de diciembre de 2024, con la finalidad de llevar a cabo convocatorias, Sesiones de Cabildo y elaboración de la Gaceta Municipal.

Sexta.- En virtud de lo antes expuesto, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación del Cuerpo Edilicio, el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, habilita del 20 al 31 de diciembre de dos mil veinticuatro, para llevar a cabo las convocatorias, desahogo de Sesiones de Cabildo y elaboración de Gaceta Municipal”**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- La presentación de este Acuerdo, tiene su fundamento en ejercicio de las atribuciones conferidas al C. Presidente Municipal Constitucional, por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los

ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables.

Segunda.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Tercera.- Los artículos 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, establecen que: Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente y que se encuentren debidamente publicados en la Gaceta, por su parte, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Cuarta.- Por otra parte, los artículos 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, señalan que: Corresponde a las autoridades administrativas, los titulares de las dependencias y entidades la habilitación de días y horas inhábiles, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen.

Quinta.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 35 del Bando Municipal vigente.

Sexta.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento expedirá el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, es materia del presente Proyecto de Resolución la aprobación del **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, habilita del 20 al 31 de diciembre de dos mil veinticuatro, para llevar a cabo las convocatorias, desahogo de Sesiones de Cabildo y elaboración de Gaceta Municipal”**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 326

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 125, 128 fracciones II, III, IX y XII y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I, XVIII, XIX, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XVI, 93, 95 fracciones I, V y XII, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 19 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de México; 285, 291, 292, párrafo segundo, 292 Ter, 293, segundo párrafo, 302 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan, aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, por la cantidad de \$5,893,000,000.00 (Cinco mil ochocientos noventa y tres millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente carátula:

ENTE PÚBLICO		NAUCALPAN DE JUÁREZ			PROYECTO		
Cuenta		Concepto			Autorizado 2024	Recaudado 2024*	Presupuestado 2025
8110		LEY DE INGRESOS ESTIMADA			5,612,000,000.00	5,464,904,181.12	5,893,000,000.00
8110	4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			5,612,000,000.00	5,464,904,181.12	5,893,000,000.00
8110	4100	Ingresos de Gestión			1,835,677,677.01	1,862,837,554.89	1,927,705,444.83
8110	4110	Impuestos			1,477,451,919.87	1,495,663,322.70	1,534,418,244.03
8110	4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0.00	0.00	0.00
8110	4130	Contribuciones de Mejoras			0.00	0.00	0.00
8110	4140	Derechos			302,762,917.61	296,412,578.31	319,491,205.40
8110	4150	Productos			33,066,578.38	53,182,046.75	55,091,853.95
8110	4160	Aprovechamientos			22,396,261.15	17,579,607.13	18,704,141.45
8110	4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios			0.00	0.00	0.00
8110	4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal,			3,776,322,322.99	3,602,066,626.23	3,965,294,555.17
8110	4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colabo			3,776,322,322.99	3,602,066,626.23	3,965,294,555.17
8110	4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubil			0.00	0.00	0.00
8110	4300	Otros Ingresos y Beneficios			0.00	0.00	0.00
8110	4310	Ingresos Financieros			0.00	0.00	0.00
8110	4320	Incremento por Variación de Inventarios			0.00	0.00	0.00
8110	4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescen			0.00	0.00	0.00
8110	4340	Disminución del Exceso de Provisiones			0.00	0.00	0.00
8110	4350	Ingresos Derivados de Financiamientos			0.00	0.00	0.00
8110	4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios			0.00	0.00	0.00

*Cifras al 30 de Noviembre de 2024

Segundo.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, por la cantidad de \$5,893,000,000.00 (Cinco mil ochocientos noventa y tres millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente carátula:



H. AYUNTAMIENTO
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2025

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM 04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ENTE PÚBLICO		PROYECTO		
NAUCALPAN DE JUÁREZ		No. 098		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2024	EJERCIDO 2024*	PRESUPUESTADO 2025
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	5,612,000,000.00	4,746,949,496.16	5,893,000,000.00
8211	1000 SERVICIOS PERSONALES	3,045,006,450.33	2,743,654,095.73	3,136,356,643.84
8211	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	211,866,783.25	216,342,229.32	256,637,738.74
8211	3000 SERVICIOS GENERALES	966,457,012.93	844,508,647.51	947,742,670.59
8212	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	826,240,639.14	502,113,537.03	1,017,515,056.71
8215	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,328,655.33	12,290,202.95	10,251,607.00
8216	6000 INVERSIÓN PÚBLICA	262,629,384.00	179,934,072.92	280,013,353.20
8217	7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-
8213	8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-
8214	9000 DEUDA PÚBLICA	296,471,075.02	248,106,710.70	244,482,929.92

*Cifras al 30 de Noviembre de 2024

Tercero.- Los documentos, sustento del presente acuerdo, formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al titular de la Tesorería Municipal; y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de éste.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Centésima Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Cuadragésima Octava de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III, IX y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I, XVIII, XIX, XXXIX y XLVII, 93, 95, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 19 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de México; 285, 291, 292, párrafo segundo, 292 Ter, 293, segundo párrafo, 302 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan, aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, los recursos económicos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Segunda.- Los gobiernos tanto federal, estatal como municipal, a semejanza de los individuos, los hogares y las empresas, necesitan recursos para gastar e invertir en el logro de sus objetivos. Sin suficiencia de ingresos no hay posibilidad de gasto para atender las demandas sociales.

Tercera.- El presupuesto es el instrumento con el cual la Administración, podrá ejecutar su plan de gobierno y controlar sus programas, proyectos y

actividades que son prioridad del Municipio, buscando con ello atender las necesidades de las y los naucalpenses.

Por otra parte, el presupuesto es el documento jurídico y contable en el cual se consignan en forma ordenada y clasificada los ingresos y los gastos que realizará la municipalidad durante el ejercicio fiscal que corresponda, el cual somete al municipio a efectuar solamente aquellos gastos y pagos previstos en cada uno de los rubros programados para el efecto.

Cuarta.- La importancia de este, radica en que brinda orden y certidumbre jurídica a los ciudadanos, los cuales están obligados a cubrir solamente las contribuciones que dispone el marco jurídico. Asimismo, el presupuesto es el fundamento para planificar, programar y presupuestar los ingresos públicos con eficiencia, los cuales se destinan a garantizar el sano financiamiento de las obras y servicios públicos que requiere los ciudadanos.

Quinta.- Para los municipios del Estado de México, el proyecto de presupuesto de egresos se integrará con los recursos que se destinan al Ayuntamiento y a los organismos municipales, cuya distribución será de la forma siguiente:

I. El gasto programable comprende los siguientes capítulos:

- a) 1000 Servicios Personales;
- b) 2000 Materiales y Suministros;
- c) 3000 Servicios Generales;
- d) 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas;
- e) 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles;
- f) 6000 Inversión Pública;
- g) 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones;
- h) 8000 Participaciones y Aportaciones; y
- i) 9000 Deuda Pública.

Cabe señalar, que será a la Tesorería Municipal a la que le corresponda emitir el clasificador por objeto del gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con lo que determinen las autoridades estatales.

Sexta.- Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios, deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley

de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Séptima.- El Presupuesto de Ingresos, es el instrumento jurídico que da facultades a los ayuntamientos para cobrar los ingresos a que tiene derecho y que establece de manera clara y precisa los conceptos que representan entradas para el municipio y las cantidades que recibirá el ayuntamiento por cada uno de esos conceptos.

De conformidad con el artículo 115 Constitucional, el proyecto de éste debe ser elaborado por la tesorería municipal, con estricto apego a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, el Código Financiero del Estado de México; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

Octava.- Los Ingresos, que el Municipio puede allegarse son:

Impuestos: Contribuciones en dinero o en especie que el Estado cobra obligatoriamente a todas aquellas personas que las leyes fiscales consideran como contribuyentes;

Derechos: Pagos que percibe el municipio a cambio de la prestación de un servicio;

Productos: Cobros que hace el municipio por el aprovechamiento y/o explotación de sus bienes patrimoniales; y

Aprovechamientos: Todos los ingresos de la Hacienda Pública Municipal, que no quedan comprendidos dentro de la clasificación de impuestos, derechos, productos y participaciones.

Entre otros, mismos que, quedarán plasmados dentro del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Novena.- En consecuencia, por oficio **TM/STE/SC/DP/M/2763/2024**, de fecha seis de diciembre del año en curso, suscrito por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, Tesorera Municipal, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, incorporar en la próxima Sesión de Cabildo, el Acuerdo correspondiente a la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Décima.- En virtud de lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración de los miembros del Ayuntamiento el “**Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**”.

Consideraciones de Derecho

Primera.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como por los diversos 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 302 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; consistentes en la presentación ante el Ayuntamiento de la propuesta de Presupuesto de Egresos.

Segunda.- De conformidad con el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, asimismo administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Tercera.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Cuarta.- Por otro lado, el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios señala que, las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Quinta.- Aunado a lo anterior la fracción XIX del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que es atribución de los ayuntamientos, **aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre**, su Presupuesto de Egresos, con base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

Si cumplido el plazo que corresponda no se hubiere aprobado el Presupuesto de Egresos referido, seguirá en vigor hasta el 28 o 29 de febrero del ejercicio fiscal inmediato siguiente, el expedido para el ejercicio inmediato anterior al de la iniciativa en discusión, únicamente respecto del gasto corriente.

Los ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo, del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

Por su parte, los artículos 302 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como el diverso 99 de la Ley Orgánica antes invocada, dispone

que el Presidente Municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el **20 de diciembre**, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.

Sexta.- Finalmente dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- En consecuencia y en atención a las consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, será materia del presente la aprobación del **Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, en la forma y términos que se precisan en el documento que al efecto se acompaña formando parte del presente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto Presupuesto que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 327

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125, 128 fracciones II, III y XII y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracciones VIII y XVII, 8, 13 fracciones I y IV, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 16, 17, 23, 24, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 3 y 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XLVIII, 48 fracciones II y XVI, 97 fracción V y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de México; 1, 3 fracción II, 285, 288, 290, 291, 292, 293, 305 y 312 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza subsidio para el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), hasta por \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) destinado para el pago de sueldos correspondientes al mes de diciembre 2024 y la parte faltante del aguinaldo 2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza el subsidio para el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), hasta por \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) destinado para el pago de sueldos correspondientes al mes de diciembre 2024 y la parte faltante del aguinaldo 2024.

Segundo.- La Fuente de Financiamiento aplicable dentro del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, será la correspondiente a "Ingresos Propios", a través de la compensación con reducción en otras previsiones del gasto, visualizadas en el presupuesto de egresos.

Tercero.- El Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), deberá realizar la solicitud a la Tesorería, con la documentación comprobatoria del subsidio a recibir por parte del Municipio.

Cuarto.- La Tesorería Municipal, deberá realizar los registros contables, presupuestales y programáticos, con la finalidad de otorgar el subsidio al (O.A.P.A.S.) Naucalpan.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a la Tesorería Municipal, Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), y de más interesados, el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Séptimo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de éste.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Centésima Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Cuadragésima Octava de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracciones VIII y XVII, 8, 13 fracción I y IV, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 16, 17, 23, 24, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 3 y 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XLVIII, 97 fracción V y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de México; 1, 3 fracción II, 285, 288, 290, 291, 292, 293, 305 y 312 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; someten a consideración y en su caso aprobación del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza subsidio para el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), hasta por \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 11/100 M.N.) destinado para el pago de sueldos correspondientes al mes de diciembre 2024 y la parte faltante del aguinaldo 2024”**. Acuerdo que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S), tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento tratamiento y disposición final de las aguas residuales de Municipio.

Segunda.- Dicho Organismo, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; creado y facultado para ejercer los actos de autoridad que expresamente le señale la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Las leyes definen las bases, accesos y modalidades en que se ejerce este derecho, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarta.- Por otra parte, los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, los recursos económicos, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Quinta.- A la fecha el Organismo Operador de Agua, se encuentra pasando por una crisis económica derivado de los rezagos en pagos a CAEM y CONAGUA, mismos que fueron heredados por administraciones anteriores, en tal virtud y a fin de cubrir los gastos del Organismo se propone el subsidio de hasta por \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) destinado para el pago de sueldos correspondientes al mes de diciembre 2024 y la parte faltante del aguinaldo 2024.

Sexta.- En virtud de lo anterior la Tesorería Municipal, destinará el recurso antes descrito a fin de apoyar al Organismo del Agua, teniendo como base que las propuestas de aumento o creación de gasto del presupuesto de egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos.

Dicha estructura programática para utilizar será L00119010502050203, la que se encuentra dentro del "Eje transversal II: Gobierno Moderno, Capaz y Responsable".

Séptima.- En consecuencia, por oficio **TM/ST/M/2765/2023**, de fecha dieciséis de diciembre del año en curso, suscrito por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, Tesorera Municipal, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, lo siguiente:

"...me permito solicitar a usted su valioso apoyo a efecto de incorporar en la próxima sesión de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracciones VIII y XVII, 8, 13 fracción I y IV, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 16, 17, 23, 24, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43 Y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 3 y 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XLVIII, 97 fracción V y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de México; 1, 3 fracción II, 285, 288, 290, 291, 292, 293, 305 Y 312 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; se somete a consideración y, en su caso, aprobación el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, AUTORIZA SUBSIDIO PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, HASTA POR \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), DESTINADO PARA EL PAGO DE SUELDOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE 2024 Y LA PARTE FALTANTE DE AGUINALDO 2024..."

Octava.- Es por lo anterior que, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración de los miembros del Cabildo el "**Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza subsidio para el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), hasta por \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 11/100 M.N.) destinado para el pago de sueldos correspondientes al mes de diciembre 2024 y la parte faltante del aguinaldo 2024**".

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones

administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

Quinta.- Con fundamento en el artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todas las personas tienen derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Sexta.- La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en sus artículos 8, 13 fracciones I y IV y 21, señala lo siguiente:

“...Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. Párrafo reformado DOF 30-01-2018 No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes.

La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

- I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

(...)

- IV.** Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

Séptima.- Por su parte la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 16, 17, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, señalan lo siguiente:

“...Artículo 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.

(...)

Artículo 33.- La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 34.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

(...)

Artículo 36.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Artículo 37.- Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización. Las listas de cuentas serán aprobadas por:

- I. En el caso de la administración pública federal, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental de la Secretaría de Hacienda, y
- II. En el caso de la administración centralizada de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y sus respectivas entidades paraestatales, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda en cada caso.

Artículo 38.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

(...)

Artículo 40.- Los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

Artículo 41.- Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. El consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal.

Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

(...)

Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios. Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea

persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

Octava.- Finalmente dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento, podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Novena.- En consecuencia y en atención a las consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, será materia del presente la aprobación del **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza subsidio para el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), hasta por \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) destinado para el pago de sueldos correspondientes al mes de diciembre 2024 y la parte faltante del aguinaldo 2024, en la forma y términos que se precisan.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto Presupuesto que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

II. VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA NOVENA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 328

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116 y 122 párrafo primero, 125, 128 fracciones II, III y XII y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I, XVIII, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XVI, 93, 95 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, la aplicación de traspasos internos y externos, así como la actualización programática presupuestaria, a fin de adecuar el Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a las necesidades de operación y ejercicio del gasto de las Dependencias Municipales”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, la aplicación de traspasos internos y externos, así como la actualización programática presupuestaria, a fin de adecuar el presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a las necesidades de

operación y ejercicio del gasto de las Dependencias Municipales, lo anterior en términos de la tabla que se anexa al apéndice de la presente sesión.

Los documentos que sustentan el presente Acuerdo, se anexan de manera enunciativa, ya que los registros presupuestales y contables aún se están realizando y se concluirán hasta el 31 de diciembre de 2024, una vez finalizados, los documentos, sustento del presente Acuerdo, formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia.

Segundo.- El presente Acuerdo, autoriza a la Tesorería Municipal, a continuar con la aplicación de traspasos internos y externos, que no se vean reflejados en las cifras al cierre de noviembre, permitiendo modificar y aplicar los traspasos a través de los registros contables, presupuestales y programáticos, durante el mes de diciembre, hasta el 31 de dicho mes y del Ejercicio Fiscal 2024.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al titular de la Tesorería Municipal; y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Cuadragésima Novena de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Mtro. en Admón. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116 y 122 párrafo primero, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I, XVIII, XXXIX y XLVII, 93, 95 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, la aplicación de traspasos internos y externos, así como la actualización programática presupuestaria, a fin de adecuar el Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a las necesidades de operación y ejercicio del gasto de las Dependencias Municipales”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, los recursos económicos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Segunda.- Que por definición el Presupuesto Egresos Municipal, se conceptualiza como el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba el Cabildo, conforme a la propuesta que presenta la Presidenta Municipal, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias Administrativas y

Organismos Municipales Descentralizados, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

De ahí que, una vez aprobado el Presupuesto, ha sido necesario realizar traspasos presupuestarios internos y externos, que representan modificaciones a los recursos asignados dentro de un mismo programa y capítulo de gasto o entre programas o capítulos de gasto.

Tales movimientos, constituyen modificaciones a las estructuras, funcional programática, administrativa y económica, así como a los calendarios de presupuesto, buscando en todo momento el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto.

Tercera.- La importancia de éste, radica en que brinda orden y certidumbre jurídica a los ciudadanos, los cuales están obligados a cubrir solamente las contribuciones que dispone el marco jurídico. Asimismo, el presupuesto es el fundamento para planificar, programar y presupuestar los ingresos públicos con eficiencia, los cuales se destinan a garantizar el sano financiamiento de las obras y servicios públicos que requiere los ciudadanos.

Cuarta.- A través del Acuerdo 263 tomado en la Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Cuarta, de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, se aprobó el **Acuerdo con carácter de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.**

Quinta.- Aunado a lo anterior por Acuerdo de Cabildo 286, tomado en la Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Décima Quinta, de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, se aprobó el **Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la ampliación presupuestal y programática al Presupuesto de Egresos, por un importe de \$6'219,194.40 (Seis millones doscientos diecinueve mil ciento noventa y cuatro pesos 40/00 M.N.), para la aplicación y ejecución de los recursos, para la mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por desaparición, para el Ejercicio Fiscal 2024, no obstante lo anterior, el aparato administrativo ha requerido ajustar las previsiones presupuestarias, a fin de atender la función pública municipal.**

Sexta.- En consecuencia, por oficio **TM/ST/M/2762/2024**, de fecha seis de diciembre del año en curso, suscrito por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, Tesorera Municipal, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, lo siguiente:

“...Por medio del presente, me permito solicitar a usted su valioso apoyo a efecto de incorporar en la próxima sesión de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 125, y 128 fracciones I, II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I, XVIII, XIX, XXXIX y XLVII, 93, 95 fracciones I, V y XII, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 317 y 317 BIS del Código Financiero del Estado de México y Municipios;

ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA APLICACIÓN DE TRASPASOS INTERNOS Y EXTERNOS, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA, A FIN DE ADECUAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CONFORME A LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES...”

Séptima.- En virtud de lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, la aplicación de traspasos internos y externos, así como la actualización programática presupuestaria, a fin de adecuar el Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a las necesidades de operación y ejercicio del gasto de las Dependencias Municipales”**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- En términos a lo establecido por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XVIII, y XLVII, 48 fracciones II y XVI, 93, 95 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

México; 285, 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; la administración municipal tiene como propósito la reconducción y actualización programática presupuestal de los montos, fuentes de financiamiento, programas y proyectos afectados, la descripción del ajuste de sus metas y objetivos, así como las unidades ejecutoras afectadas y los capítulos de gasto que comprenden.

Segunda.- El presente acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal, por el artículo 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones XVI y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; consistentes en el caso de los municipios, en la autorización por parte de la Tesorería, de los traspasos presupuestarios externos con la revisión de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o bien, de la Unidad Administrativa o los servidores públicos de los municipios que tengan encomendada esta responsabilidad.

Tercera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, asimismo administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Cuarta.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Quinta.- Por otra parte, a mayor referencia, los artículos 317 y 317 Bis del Código financiero del Estado de México y Municipios establecen:

“Artículo 317.- Los traspasos presupuestarios internos serán aquellos que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, sin que se afecte el monto total autorizado y siempre y cuando se cumplan completamente las metas comprometidas en la estructura programática del presupuesto aprobado por la Legislatura.

Estos traspasos serán realizados de manera directa por las unidades ejecutoras, debiendo informar a la Secretaría dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al en que se realicen, para ser integrados al informe que el Poder Ejecutivo rinda al Poder Legislativo.

En el caso de las entidades públicas dichos traspasos deberán ser autorizados previamente por el órgano de gobierno.

En el caso de que los traspasos presupuestarios internos rebasen el 23% del total del programa, estos deberán ser autorizados previamente por la Legislatura.

Tratándose de traspasos entre proyectos, el límite máximo ascenderá al 23% del valor original del programa del que se trate. En caso de exceder dicho porcentaje, requerirá la autorización previa de la Legislatura.

En caso de que se requiera la realización de traspasos presupuestarios que rebasen el porcentaje señalado en este artículo, el Ejecutivo deberá solicitar la autorización a la Legislatura o a la Diputación Permanente cuando aquélla se encuentre en receso, quién deberá aprobarlo en un plazo no mayor de diez días naturales.

Artículo 317 Bis.- Los traspasos presupuestarios externos serán aquellos que se realicen entre programas, capítulos de gasto o fuentes de financiamiento. Para poderlos llevar a cabo las Dependencias y Entidades Públicas deberán solicitar autorización de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables.

La solicitud deberá contener la justificación necesaria, así como el dictamen de reconducción y actualización programática-presupuestal, correspondiente que deberá incluir los montos, fuentes de financiamiento, programas y proyectos afectados, la descripción del ajuste en sus metas y objetivos, así como las unidades ejecutoras afectadas y los capítulos de gasto que comprenden.

Para el caso de las entidades públicas, adicionalmente a la solicitud de traspasos externos, deberán contar con la aprobación del órgano de gobierno y presentarla a la Secretaría.

Los traspasos presupuestarios autorizados deberán informarse dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente en el que se realicen para ser integrados al informe que el Poder Ejecutivo rinda al Poder Legislativo, el que invariablemente deberá contener montos, fuentes de financiamiento, programas, unidades ejecutoras y capítulos afectados por cada uno de los traspasos realizados.

El monto total de traspasos presupuestarios externos que autorice la Secretaría no podrá exceder del 3% del presupuesto total autorizado anual, exceptuando de este capítulo los ajustes por incrementos salariales de carácter general, los ajustes derivados de la firma de convenios específicos con otros ámbitos de gobierno y las contingencias derivadas de desastres naturales y siniestros.

En caso de que se requiera la realización de traspasos presupuestarios externos que rebasen el porcentaje señalado en este artículo, el Ejecutivo deberá solicitar la autorización a la Legislatura o a la Diputación Permanente cuando aquella se encuentra en receso, quien deberá aprobarlo en un plazo no mayor de quince días.

La Secretaría deberá informar a la Legislatura de aquellos traspasos externos que realice.

No se podrán realizar traspasos presupuestarios del gasto de inversión en obras y acciones a los capítulos de gasto corriente.

En el caso de los municipios, la tesorería autorizará los traspasos presupuestarios externos con la revisión de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o bien de la Unidad Administrativa o los servidores públicos de los municipios que tengan encomendada esta responsabilidad".

De lo anterior se concluye que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, prevé en los artículos 317 y 317Bis, la realización de traspasos presupuestarios internos y externos, cuya definición y límites porcentuales en relación con el presupuesto autorizado para cada uno, está definidos en esos postulados, así como el dictamen de reconducción y actualización programática-presupuestal.

Sexta.- Finalmente dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, será materia del presente la aprobación del **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, la aplicación de traspasos internos y externos, así como la actualización programática presupuestaria, a fin de adecuar el Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a las necesidades de operación y ejercicio del gasto de las Dependencias Municipales**, en la forma y términos que se precisan en el documento que al efecto se acompaña formando parte del presente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto Presupuesto que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 329

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y segundo, 123, 124 párrafo primero, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción XXXIX, 86, 87 fracción II, 89, 93, 95 fracción IX, 123 inciso d) y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; numeral (16) las Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2024; y, 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Tesorería Municipal y al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), realizar la depuración de las Cuentas Contables 1111 Cuenta de Efectivo, 1122 Documentos por Cobrar a Corto Plazo, 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y 1123-6-1-782 Retención por Convenio entre OAPAS, la CONAGUA y la CAEM y afectación de la Cuenta Contable 3221, denominada Resultados de Ejercicios Anteriores”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal y al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, realizar **“la depuración de las Cuentas Contables 1111 Cuenta de Efectivo con un importe a depurar de \$148,651.36 (Ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos 36/100 M.N.); 1122 Documentos por Cobrar**

a Corto Plazo con un importe de \$395,420.33 (Trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinte pesos 33/100 M.N.); 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo con un importe de \$1'888,575.12 (Un millón ochocientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 12/100 M.N.); y 1123-6-1-782 Retención por Convenio entre OAPAS, la CONAGUA y la CAEM con un importe de \$938'321,120.35 (Novecientos treinta y ocho millones trescientos veintiún mil ciento veinte pesos 35/100 M.N.)”.

Los documentos sustento del presente acuerdo, formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia.

Segundo.- Se instruye a la Tesorería Municipal, para que dentro del ámbito de sus atribuciones ordene a las Unidades Administrativas de la Tesorería Municipal que correspondan lleven a cabo los registros contables necesarios por los que queden depuradas las cuentas contables 1111 Efectivo, 1122 Documentos por Cobrar a Corto Plazo y 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, así como la depuración de la cuenta contable 1123-6-1-782 Retención por Convenio entre OAPAS, la CONAGUA y la CAEM y la afectación de la Cuenta Contable 3221, denominada Resultado de Ejercicios Anteriores, lo anterior para dar cumplimiento al Acuerdo de mérito.

Tercero.- Se instruye al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, en el ámbito de sus atribuciones, delegue a las Unidades Administrativas que correspondan el cumplimiento del presente Acuerdo y realicen los registros contables pertinentes.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Titular de la Tesorería Municipal; y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Cuadragésima Novena de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Mtro. en Admón. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II, y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y segundo, 123, 124 párrafo primero, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción XXXIX, 86, 87 fracción II, 89, 93, 95 fracción IX, 123 inciso d) y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; numeral (16) las Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2024; y, 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; someten a consideración y en su caso aprobación del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en sesión de Cabildo el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Tesorería Municipal y al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), realizar la depuración de las Cuentas Contables 1111 cuenta de efectivo, 1122 documentos por cobrar a corto plazo, 1123 deudores diversos por cobrar a corto plazo y 1123-6-1-782 retención por convenio entre OAPAS, la CONAGUA y la CAEM y afectación de la cuenta contable 3221, denominada resultados de ejercicios anteriores”**, acuerdo que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S), tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento tratamiento y disposición final de las aguas residuales de Municipio.

Segunda.- Dicho Organismo, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos;

creado y facultado para ejercer los actos de autoridad que expresamente le señale la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- Por otra parte, la Tesorería Municipal, como responsable de la administración de la hacienda pública debe seguir las mejores prácticas contables, apoyada en la planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, aplicando para tal efecto criterios de utilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación que permitan conocer de manera certera la realidad económica, presupuestal y financiera que guardan los estados financieros del Municipio.

Cuarta.- En ese entendido, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, se creó el Grupo de Trabajo de Depuración de Cuentas Contables, Administración 2022-2024, con la finalidad de llevar a cabo el análisis de las cuentas contables susceptibles de depuración.

Quinta.- Derivado de las múltiples mesas de trabajo realizadas con la finalidad de analizar de manera puntual las cuentas que fueron presentadas como susceptibles de depuración, atendiendo las disposiciones previstas en la legislación contable, se determinó que las cuentas 1111 EFECTIVO, 1122 DOCUMENTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO y 1123 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO, por sus características y atendiendo a las observaciones determinadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dentro de la auditoría número ACF-057 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, de la que el Órgano Fiscalizador refiere que éste Municipio, no ha llevado a cabo acciones para la recuperación o cancelación de dicho saldo, luego entonces y una vez que se realizó una investigación exhaustiva así como el análisis de documentación fehaciente, se determinó que las cuentas contables en mención se ubican en los supuestos que para tal efecto precisa el ordinal 7.1 del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2024.

Sexta.- De igual forma, se propone la depuración de la Cuenta Contable 1123-6-1-782 denominada "Retención por Convenio entre OAPAS, la CONAGUA y la CAEM", derivado de las retenciones que realiza el Gobierno del Estado de México al Municipio de Naucalpan de Juárez, respecto de las aportaciones del FORTAMUNDF, mismas que tienen su origen en las disposiciones contenidas en el Decreto número 123 publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta

del Gobierno" de fecha veintisiete de marzo de dos mil ocho, en donde se estableció que las retenciones y pagos relativos a los conceptos de aprovechamientos por el suministro de agua en bloque por parte de la Comisión Nacional del Agua y por concepto de suministro de agua en bloque, cloración, operación, uso de la infraestructura hidráulica para la conducción de volúmenes y entrega de agua por la Comisión de Agua del Estado de México, serán con cargo a los recursos del citado fondo, esto con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, razón por la cual a partir de enero de dos mil ocho, la Comisión Nacional del Agua solicita al Gobierno del Estado, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago de los adeudos correspondientes con cargo al fondo, esto con el propósito el pago sea destinado a cubrir los adeudos actuales como los históricos de manera que estos disminuyan en la medida en que se liquiden los derechos o aprovechamientos del periodo de pago que corresponda, logrando con ello contar con finanzas sanas y certeras respecto del manejo y aplicación de los recursos, lo que sin duda representa un beneficio para la ciudadanía naucalpense; en esa tesitura, resulta pertinente citar que la depuración no reviste repercusión alguna en el presupuesto del Municipio, toda vez que se afecta a la Cuenta Contable 3221, denominada Resultado de Ejercicios Anteriores, cuya aplicación se encuentra autorizada en la Undécima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Novena de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

Séptima.- En consecuencia, por oficio **TM/ST/M/2768/2024**, de fecha dieciséis de diciembre del año en curso, suscrito por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, Tesorera Municipal, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, la integración a la próxima Sesión de Cabildo el Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Tesorería Municipal y al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), realizar la depuración de las Cuentas Contables 1111 Cuenta de Efectivo, 1122 Documentos por Cobrar a Corto Plazo, 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y 1123-6-1-782 Retención por Convenio entre OAPAS, la CONAGUA y la CAEM y Afectación de la Cuenta Contable 3221, denominada Resultados de Ejercicios Anteriores, a fin de que este sea analizado, discutido y en su caso aprobado por los miembros del Cabildo.

Octava.- En virtud de lo expuesto con antelación, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete

a consideración del Cuerpo Colegiado la aprobación del “**Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Tesorería Municipal y al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), realizar la depuración de las Cuentas Contables 1111 Cuenta de Efectivo, 1122 Documentos por Cobrar a Corto Plazo, 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y 1123-6-1-782 Retención por Convenio entre OAPAS, la CONAGUA y la CAEM y afectación de la Cuenta Contable 3221, denominada Resultados de Ejercicios Anteriores**”, en los términos siguientes:

El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Tesorería Municipal la depuración de las Cuentas Contables que a continuación se enuncian:

RELACIÓN DE CUENTAS PARA DEPURACIÓN CONTABLE, POR CONCEPTO DE INCOBRABILIDAD		
<i>1111 CUENTA DE EFECTIVO</i>		
<i>(CUENTAS A DEPURAR 21).</i>		
Relación de Cuentas de la partida 1111 (Efectivo) para depurar		
No. de Cuenta	Nombre	Importe
1111-1-1-1	CAJA	3,990.73
1111-2-1-337	BELLO CORTES ISABEL	500
1111-2-1-339	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS	500
1111-2-1-340	CORTES CORIA AURELIO	500
1111-2-1-344	RAMÍREZ ROCHA JULIO CÉSAR	500
1111-2-1-357	JUÁREZ GRANILLO GABRIELA	500
1111-2-1-359	CRUZ DÉCIGA ALEJANDRO	500
1111-2-1-368	ZARAGOZA MANZANAREZ RICARDO	500
1111-2-1-369	GONZÁLEZ MARTÍNEZ ALEJANDRO	500
1111-2-1-385	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ ROGELIO	5,000.00
1111-2-1-393	ROMERO ORTÍZ HÉCTOR	1,273.00
1111-2-1-414	GÓMEZ MARTÍNEZ DE ESCOBAR ANDREA	10,000.00
1111-2-1-415	LÓPEZ GUTIÉRREZ ARMANDO FACUNDO	30,000.00
1111-2-1-436	GÓMEZ VILLA IRENE	20,000.00
1111-2-1-440	GÓMEZ SERRATOS OSCAR	18,846.73
1111-2-1-462	ALVISO LÓPEZ CARLOS GUILLERMO	23,680.52
1111-2-1-465	MORALES NÁJERA CÉSAR JACOBO	20,000.00
1111-2-1-480	CHÁVEZ MARQUEZ MA. DEL ROCÍO	6,406.00
1111-2-1-526	SÁNCHEZ GONZÁLEZ CARLOS ALEJANDRO	1,454.38
1111-2-1-534	FALCÓN MACÍAS ANA LILIA	3,000.00
1111-2-1-540	CEDILLO GARCÍA LETICIA	1,000.00
	IMPORTE	148,651.36

RELACIÓN DE CUENTAS PARA DEPURACIÓN CONTABLE, POR CONCEPTO DE INCOBRABILIDAD		
<i>1122 DOCUMENTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO</i>		
<i>(CUENTAS A DEPURAR 21).</i>		
Relación de Cuentas de la partida 1122 (Cuentas por cobrar a corto plazo) para depurar		
No. de Cuenta	Nombre	Importe
1122-1-1-14	SERRANO GARDUÑO JUAN CARLOS	506
1122-1-2-917	GONZALEZ MAXIME ROBERTO	18,000.00
1122-1-2-1046	ALANZA EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL SA	204.77
1122-1-2-1052	RUIZ VIVANCO DAVID	24,000.00
1122-1-2-1097	BARAJAS RODRIGUEZ JAIME FELICIANO	2,213.51
1122-1-2-1098	REYNA LOPEZ MARTHA BEATRIZ	2,800.00
1122-1-2-1130	LUIS RUBEN ISLAS KAMINSKY	1,962.43
1122-1-2-1142	RIOS BUENO FELIPE	13,128.50
1122-1-2-1147	IMPULSORA DE SERVICIOS Y TURISMO S.A DE C.V	33,234.86
1122-1-2-1153	JUAN PEDRO ROMERO DE LA TORRE	78,570.61
1122-1-2-1168	RESTAURANT RAFFAELLO SATELITE S.A. DE C.V.	22,299.08
1122-1-2-1174	COMEXSA S.A. DE C.V.	34,625.47
1122-1-2-1186	RESTAURANTE COUNTY LINE ZONA AZUL S.A. DE C.V	9,714.00
1122-1-2-1197	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL IMEVIS	8,500.00
1122-1-2-1204	LUNA TAPIA FRANCISCO JAVIER	9,403.08
1122-1-2-1217	COUNTY LINE PLAZA SATELITE S.A DE C.V	10,093.50
1122-1-2-1222	CH- DEV-0002198 DE BANAMEX CUENTA00000008924	4,569.18
1122-1-2-1236	R.A.PRESTIGE PARKING SERVICES S.A DE C.V	20,847.34
1122-1-2-1237	MARIBEL VAZQUEZ CALVETE	20,524.00
1122-1-2-1245	TELEFONOS DE MEXICO S.A DE C.V	2,542.00
1122-1-2-1276	IDEAS ACTIVAS S.A DE C.V.	77,682.00
	IMPORTE	395,420.33

RELACIÓN DE CUENTAS PARA DEPURACIÓN CONTABLE, POR CONCEPTO DE INCOBRABILIDAD		
1123 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO		
(CUENTAS A DEPURAR 45).		
Relación de Cuentas de la partida 1123 (Deudores Diversos) para depurar		
No. de Cuenta	Nombre	Importe
1123-5-1-430	SAAVEDRA GUTIERREZ JORGE ERNESTO	77,203.80
1123-5-1-510	MENDOZA ALONSO SILVIA	128,397.00
1123-5-1-534	FAJARDO VARGAS JUAN CARLOS	709,708.42
1123-5-1-554	FAJARDO VARGAS JOSÉ RICARDO	51,776.22
1123-5-1-577	BOUCHAN SALINAS VICTOR MANUEL	74,036.35
1123-5-1-578	HERNANDEZ CUREÑO ESTEBAN	9,740.43
1123-5-1-596	ALVISO LÓPEZ CARLOS GUILLERMO	22,917.51
1123-5-1-600	MARTÍN RAMÍREZ PAMELA	24,085.00
1123-5-1-641	VINALAY MORA ALFREDO	28,000.00
1123-6-1-320	MELENDREZ HERNANDEZ JOSE	419.15
1123-6-1-476	ROA RUIZ GUILLERMO	100,000.00
1123-6-1-524	MARTÍNEZ VÁZQUEZ JOSÉ LUIS	5,903.73
1123-6-1-553	ROGACIANO PÉREZ JULIO	4,472.73
1123-6-1-576	GONZÁLEZ MIRANDA JOSÉ LUIS	5,525.00
1123-6-1-579	MEXICANO MARTÍNEZ GISELA YENI	290.97
1123-6-1-581	ALVARADO GONZÁLEZ LUIS ALBERTO	452.25
1123-6-1-588	RANGEL MORENO JESUS MARIO	8,317.64
1123-6-1-594	ZAVALA GARCIA FAUSTO GILBERTO	10,332.16
1123-6-1-607	HERNÁNDEZ VÁZQUEZ DAVID	10,000.00
1123-6-1-615	MARTINEZ CAMACHO ALFREDO MIGUEL	520.55
1123-6-1-621	AVILES SANCHEZ JOSE MANUEL	3,055.00
1123-6-1-624	MORALES CUEVAS JOSE LUIS	7,366.74
1123-6-1-635	TERRON VAZQUEZ JESUS GUADALUPE	4,799.82
1123-6-1-638	AGUILERA VARGAS ALBERTO ISRAEL	4,348.66
1123-6-1-678	JIMENEZ NIETO JACOB FRANCISCO	1,417.42
1123-6-1-683	CALDERON HERNANDEZ DAVID	8,328.65
1123-6-1-692	MONDRAGON ANTONIO GILBERTO	1,972.00
1123-6-1-698	FRAGOSO BARBA JOSE ADOLFO	11,194.47
1123-6-1-709	PIÑÓN ANGELES ENRIQUE JAVIER	6,981.78
1123-6-1-712	GUTIERREZ BERBER JAVIER	15,015.67
1123-6-1-729	MEDINA MORALES OSVALDO ABEL	3,581.08
1123-6-1-731	RAMÍREZ CÁRDENAS JORGE SILVINO	1,700.00

RELACIÓN DE CUENTAS PARA DEPURACIÓN CONTABLE, POR CONCEPTO DE INCOBRABILIDAD		
1123 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO		
(CUENTAS A DEPURAR 45).		
Relación de Cuentas de la partida 1123 (Deudores Diversos) para depurar		
No. de Cuenta	Nombre	Importe
1123-6-1-737	GONZÁLEZ INFANTE VERÓNICA	1,496.40
1123-6-1-740	QUEZADA LICEAGA JUAN CARLOS	250
1123-6-1-741	GUZMAN ZAMUDIO JOSE ALBERTO	6,981.08
1123-6-1-764	GUZMAN MARES ENRIQUE ARTURO	35,994.40
1123-6-1-768	SOTO LEYVA ROBERTO	270,038.41
1123-6-1-771	SERRANO LOPEZ FLORIBERTO	700
1123-6-1-773	RAMÍREZ BUSTAMANTE MARÍA TERESA	73,500.00
1123-6-1-777	JIMENEZ ZEPEDA MIGUEL ANGEL	68,965.52
1123-6-1-778	ALVARADO ROSALES GUILLERMO	2,018.70
1123-6-1-779	CORDOVA RODRÍGUEZ MARTHA LILIANA	50,000.00
1123-6-1-780	GARCÍA TORRES JOSÉ ÁNGEL	32,303.06
1123-6-1-781	ROMERO MEDELLÍN RICARDO	1,009.35
1123-6-1-791	CRUZ HACHO JORGE	3,458.00
	IMPORTE	1,888,575.12

Novena.- Toda vez que el Grupo de Trabajo de Depuración de Cuentas Contables, Administración 2022-2024, ha realizado el análisis de las Cuentas Contables 1111 denominada Efectivo, 1122 Documentos por Cobrar a Corto Plazo y 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, de las cuales se ha determinado su incobrabilidad al ubicarse en los supuestos que refiere el ordinal 7.1. Cuentas y Documentos por cobrar contenidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, en consecuencia, la Tesorería Municipal deberá realizar las gestiones pertinentes con la finalidad de obtener la autorización de cancelación contable de los saldos para así llevar cabo los registros contables correspondientes.

Décima.- Asimismo, se autoriza a la Tesorería Municipal y al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), la depuración de la Cuenta Contable 1123-6-1-782 Retención por Convenio entre OAPAS, la CONAGUA y la CAEM, originada por los registros de los descuentos que realiza el Gobierno del Estado de México al Ayuntamiento de Naucalpan

del recurso federal "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FORTAMUN), llegando al empate de cifras por un monto de \$938'321,120.35 (Novecientos treinta y ocho millones trescientos veintinueve mil ciento veinte pesos 35/100 m.n.) los cuales son factibles de depuración.

Por cuanto hace a la depuración de la Cuenta Contable 1123-6-1-782 Retención por Convenio entre OAPAS, la CONAGUA y la CAEM y la afectación de la Cuenta Contable 3221, denominada Resultado de Ejercicios Anteriores, es menester precisar que de conformidad con lo ordenado en el numeral 16 del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, se requiere previa autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo la afectación, así las cosas y como se ha mencionado con antelación, dicha afectación no representa repercusión alguna en el presupuesto.

Décima Primera.- De lo anterior, resulta importante precisar que la propuesta de cancelación y depuración de las cuentas en mención entre otras tiene su origen en las recomendaciones derivadas de la fiscalización a los Informes Trimestrales que para tal efecto llevó a cabo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como del resultado de las auditorías practicadas por ese ente fiscalizador al municipio de Naucalpan de Juárez, México; luego entonces de aprobarse la propuesta de cancelación y depuración de las cuentas, el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, evidenciará la implementación de acciones tendientes a la cancelación de esos saldos, dando cumplimiento de manera cabal a las recomendaciones y observaciones, esto atendiendo los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, veracidad, objetividad e importancia que rigen la actividad contable.

Décima Segunda.- En esa tesitura y atendiendo a los razonamientos vertidos con anterioridad, de manera atenta y respetuosa solicitamos a este Ayuntamiento la autorización para la cancelación y depuración de las cuentas contables detalladas en el cuerpo del presente, esto con el propósito de contar con estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables que den cuenta de la realidad económica que guardan las finanzas de la hacienda pública municipal, la cual rige sus prácticas contables apoyada en los principios que rigen la planeación estratégica y financiera, así como el control de recursos, análisis y fiscalización.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que

sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

Quinta.- Atento a lo ordenado en los artículos 87 fracción II, 93, 95 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sobre el Tesorero Municipal recae la atribución entre otras del manejo de la hacienda pública, así como proponer al Ayuntamiento la cancelación de cuentas incobrables, las que después de haber sido analizadas por el Grupo de Trabajo de Depuración de Cuentas Contables, administración 2022-2024, se concluye que son susceptibles de cancelación.

Sexta.- De conformidad con lo establecido en las Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2024, en el numeral 16) se establece que las aplicaciones contables que afecten la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores, tratándose de los Municipios, la afectación contable se realizará previa autorización del Ayuntamiento.

Séptima.- Finalmente dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Octava.- En consecuencia y en atención a las consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, será materia del presente la aprobación del **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza a la Tesorería Municipal y al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), realizar la depuración de las Cuentas Contables 1111 Cuenta de Efectivo, 1122 Documentos por Cobrar a Corto Plazo, 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y 1123-6-1-782 Retención por Convenio entre OAPAS, la CONAGUA y la CAEM y afectación de la Cuenta Contable 3221, denominada Resultados de Ejercicios Anteriores**, en la forma y términos que se precisan en el documento que al efecto se acompaña formando parte del presente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto Presupuesto que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 330

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción IV, 36, 37, 38 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XVIII, XXXV, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XVI, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 227, 228, 230, 238 y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 4.1 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2024; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza la modificación a la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la **modificación a la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2024**, por un monto de **\$743'819,109.11 (Setecientos cuarenta y tres millones ochocientos diecinueve mil ciento nueve pesos 11/100 M.N.)** en los siguientes términos:

No.DE CONTRO	OBRA Y/O ACCION	IMPORTE
69092	PAGO DE NÓMINA, PARA PERSONAL INSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA Y LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	388,217,838.00
69096	PAGO ADEUDO HISTORICO DE O.A.P.A.S.	31,116,502.54
69093	ARRENDAMIENTO DE PATRULLAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA	84,777,492.00
	RENTA DE PIPAS	3,000,000.00
69097	PAGO A CFE POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PUBLICO	43,950,346.99
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SANEAMIENTO FINANCIERO (ADEFAS)	25,241,594.11
	REQUERIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	17,480,282.61
	RELLENO SANITARIO	64,000,000.00
	FIANZA DE FIDELIDAD	1,296,872.50
	MAQUINARIA Y EQUIPO	7,262,748.40
	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES (BACHEO)	28,205,148.23
	REHABILITACIÓN DE JARDINES	9,861,624.00
69098	REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE DIFERENTES CONCEPTOS DESTINADOS A LAS PRIORIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA (REPARACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIOTRANSMISORES, INTERNET Y RADIOS PARA EL C4, ALIMENTO PARA ANIMALES, REFACCIONES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE, REPARACIÓN DE VEHICULOS, EXAMENES ANTIDOPING, SEGUROS DE VIDA, ENTRE OTROS)	52,961,138.75
	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA (REPARACIÓN DE VEHICULOS DE LIMPIA Y RETROEXCAVADORAS Y MAQUINARIA DE SERVICIOS PUBLICOS ENTE OTROS)	6,661,404.20
	EQUIPAMIENTO DE OFICINAS	2,762,684.66
	Total	766,795,676.99

Segundo.- Los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)**, serán aplicados única y exclusivamente para los rubros contemplados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 230 del Código Financiero del Estado de México.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados del contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- Derivado de las necesidades que requieren de atención prioritaria por parte de la Administración Municipal, se aprueba que el presente Acuerdo surta efectos durante todo el Ejercicio Fiscal 2024; lo anterior, para garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Cuadragésima Novena de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Mtro. en Admón. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción IV, 36, 37, 38 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XVIII, XXXV, XXXIX y XLVII, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 227, 228, 230, 238 y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 4.1 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2024; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autoriza la modificación a la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2024”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El surgimiento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, responde al esfuerzo del Gobierno Federal de transferir a los estados y municipios, recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno.

Este fondo contempla recursos que apoyan a las haciendas municipales, determinándose anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto equivalente al 2.35% de la recaudación federal participable estimada.

Segunda.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, busca fortalecer la administración pública municipal, para lo cual los recursos se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Tercera.- Para la distribución del FORTAMUN entre las entidades federativas, la Ley de Coordinación Fiscal establece un criterio puramente distributivo, ya que sólo considera la proporción de habitantes en cada estado respecto al total nacional. En su segunda etapa de distribución, es decir, de las entidades federativas a los municipios y delegaciones, se presenta una ligera variación en la fórmula de distribución. Los 2,446 municipios del país reciben los recursos del fondo con base en la proporción de población que representa su municipio, respecto al número total de habitantes en su estado.

Cuarta.- Por su parte la Ley de Coordinación Fiscal señala que los recursos del FORTAMUN se determinarán anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales. Los recursos del FORTAMUN, de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Quinta.- El fondo constituye un importante apoyo para financiar los programas en materia de seguridad pública, ya que sus recursos son los únicos, con una cobertura nacional, que incluyen este rubro, por otra parte, el pago de deuda pública es otro de los rubros de mayor importancia para el FORTAMUN, ya que se eroga una importante proporción de los recursos del fondo a estas obligaciones.

Adicionalmente, los recursos del FORTAMUN pueden utilizarse para el pago de derechos y aprovechamiento por concepto de agua y descargas de aguas residuales, asimismo se podrán destinar a la modernización de los sistemas de recaudación locales.

Sexta.- Por acuerdo de Cabildo 261, tomado en la Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Cuarta de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, fue aprobado el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de \$766’795,676.99 (Setecientos sesenta y seis millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos 99/100 M.N.)”**, en los siguientes términos.

FORTAMUN	\$766’795,676.99
Pago de nómina, para personal inscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura y a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.	\$388’217,838.00
Pago de adeudo histórico de O.A.P.A.S.	\$204’000,000.00
Arrendamiento de patrullas para la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.	\$75’777,492.00
Pago a CFE por concepto de Alumbrado Público	\$72’288,793.50
Requerimiento para la adquisición de diferentes conceptos destinados a las prioridades de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura (Reparación de equipos de telecomunicaciones y radiotransmisores, Internet y radios para el C4, Alimento para animales, Refacciones para equipo de transporte, entre otros).	\$26’511,553.49

Séptima.- Por oficio **TM/ST/M/2772/2024**, de fecha diecisiete de diciembre del año en curso, suscrito por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento integrar en la próxima Sesión de Cabildo, lo siguiente:

*“...Me refiero a la publicación del 31 de enero de 2024, mediante la cual se emitió el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio 2024, mediante el cual se le asignó al Municipio de Naucalpan de Juárez la cantidad de **\$766’795,676.99** (Setecientos sesenta y seis millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos 66/100 M.N.).”*

Derivado de lo anterior, me permito solicitar a usted su valioso apoyo a efecto de que pueda incorporarse en la próxima de cabildo, el acuerdo que a continuación se detalla:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 125 y 128 fracciones I, II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 36, 37, 38 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 29 y 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 227, 228, 230, 238 y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; penúltimo párrafo del numeral 4.1 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el 01 de marzo de 2023, el cual dispone que en el caso de las aportaciones con cargo al FORTAMUN que reciban los municipios, se deberá contar con el respectivo Acuerdo de Cabildo, por lo cual, se somete a su consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo, el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024..."

Octava.- En virtud de lo antes expuesto, la **Presidenta Municipal Constitucional, Angélica Moya Marín**, somete a consideración del Cuerpo Edilicio la **modificación de la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2024**, en los términos siguientes.

No.DE CONTRO	OBRA Y/O ACCION	IMPORTE
69092	PAGO DE NÓMINA, PARA PERSONAL INSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA Y LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	388,217,838.00
69096	PAGO ADEUDO HISTORICO DE O.A.P.A.S.	31,116,502.54
69093	ARRENDAMIENTO DE PATRULLAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA	84,777,492.00
	RENTA DE PIPAS	3,000,000.00
69097	PAGO A CFE POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PUBLICO	43,950,346.99
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SANEAMIENTO FINANCIERO (ADEFAS)	25,241,594.11
	REQUERIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	17,480,282.61
	RELLENO SANITARIO	64,000,000.00
	FIANZA DE FIDELIDAD	1,296,872.50
	MAQUINARIA Y EQUIPO	7,262,748.40
	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES (BACHEO)	28,205,148.23
	REHABILITACIÓN DE JARDINES	9,861,624.00
69098	REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE DIFERENTES CONCEPTOS DESTINADOS A LAS PRIORIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA (REPARACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIOTRANSMISORES, INTERNET Y RADIOS PARA EL C4, ALIMENTO PARA ANIMALES, REFACCIONES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE, REPARACIÓN DE VEHICULOS, EXAMENES ANTIDOPING, SEGUROS DE VIDA, ENTRE OTROS)	52,961,138.75
	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA (REPARACIÓN DE VEHICULOS DE LIMPIA Y RETROEXCAVADORAS Y MAQUINARIA DE SERVICIOS PUBLICOS ENTE OTROS)	6,661,404.20
	EQUIPAMIENTO DE OFICINAS	2,762,684.66
	Total	766,795,676.99

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales.

Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Sexta.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, serán destinados exclusivamente en los rubros de agua potable incluyendo las obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por este concepto, alcantarillado, drenaje, letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural; a la satisfacción de los requerimientos de los municipios, prioritariamente al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de necesidades

de seguridad pública, en términos de los artículos 227, 228 y 230 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Séptima.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 331

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 16, 17, 19, 23, 24, 27, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 52, 54, 55, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción XX, 8, 13, 14, 15, 17, 19, 58, 59 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I, X, XVIII, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XVI, 95 fracciones IV y VI, 98 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 305, 317 Bis A, 339, 340, 341, 342, 344, 345, 346, 347, 349, 350, 352, 352 Bis, 353, 354, 355 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y demás relativos a los Lineamientos para la Integración, entrega y envío de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2024; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, el cierre Contable, Presupuestal, Programático, Patrimonial y Financiero del Ejercicio Fiscal 2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar el cierre contable, presupuestal, programático, patrimonial y financiero del Ejercicio Fiscal 2024, contemplando en esta modificación todas las ampliaciones, reducciones y adecuaciones presupuestarias efectuadas durante el presente Ejercicio Fiscal 2024, lo anterior en términos de las tablas que se anexan al apéndice del presente Acuerdo.

Segundo.- Lo anterior surtirá efectos una vez que la Tesorería Municipal, cuente con toda la documentación comprobatoria original o en medios electrónicos que soporte los registros contables, en virtud de las operaciones y obligaciones en materia fiscal, administrativa y de fiscalización, cuyos plazos para su cumplimiento se encuentran establecidos en la normatividad contable y que derivado de su naturaleza, su materialización se verá reflejada una vez que se lleven a cabo procediendo al registro de todas y cada una de ellas, lo que sin duda dará certeza fehaciente del estado que guardan las finanzas al cierre del presente ejercicio fiscal.

Tercero.- Se aprueban las modificaciones al Tabulador 2024 en los términos del documento anexo que forma parte integrante del presente acuerdo.

Cuarto.- El presente acuerdo, autoriza a la Tesorería Municipal, a continuar con el registro contable, presupuestal, financiero, patrimonial y programático, con el objetivo de modificar las cifras al cierre del 31 de diciembre de 2024.

Los documentos que sustentan el presente Acuerdo se anexan de manera enunciativa, ya que los registros presupuestales y contables aún se están realizando y se concluirán hasta el 31 de diciembre de 2024.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Titular de la Tesorería Municipal; y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Séptimo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Cuadragésima Novena de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Mtro. en Admón. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III, y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 16, 17, 19, 23, 24, 27, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 52, 54, 55, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XX, 8, 13, 14, 15, 17, 19, 58, 59 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I, X, XVIII, XXXIX y XLVII, 95 fracciones IV y VI, 98 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 305, 317 Bis A, 339, 340, 341, 342, 344, 345, 346, 347, 349, 350, 352, 352 Bis, 353, 354, 355 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y demás relativos a los Lineamientos para la Integración, entrega y envío de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2024; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, el cierre Contable, Presupuestal, Programático, Patrimonial y Financiero del Ejercicio Fiscal 2024”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, los recursos económicos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Segunda.- La Tesorería Municipal, es quien tendrá a su cargo recaudar los ingresos del Municipio, conducir la disciplina presupuestal de la Administración Pública Municipal y coordinar las diferentes fuentes de captación de ingresos, en coordinación con las entidades federales, estatales y municipales,

buscando lograr la realización de los objetivos considerados en el Plan de Desarrollo Municipal, a través de una adecuada implementación de los procesos de planeación y presupuestación del gasto público del Municipio, para la correcta administración de la Hacienda Municipal.

Tercera.- El adecuado manejo de la hacienda pública, depende en gran medida del control que comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en cada entidad fiscalizable municipal, para salvaguardar sus activos, verificar la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera, promover la eficiencia operacional y provocar la adherencia a las políticas prescriptas por la administración.

Cuarta.- Por otra parte, el pasado 19 de febrero de 2024, por Acuerdo 03/2024 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, fueron publicados los Lineamientos para la Integración, Entrega y Envío de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2024, mismos que tiene como objetivo proporcionar a los Municipios y sus Organismos Descentralizados una herramienta que coadyuve en la integración, entrega y envío de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2024.

Quinta.- Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, son la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.

Sexta.- La cuenta pública municipal, es el documento mediante el cual el ayuntamiento cumple con la obligación constitucional de someter a las legislaturas locales los resultados habidos en el ejercicio presupuestario, con relación a los ingresos y gastos públicos y el detalle sobre el uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales. La cuenta pública representa una evaluación financiera de todas las acciones del gobierno municipal y permite determinar el grado de aplicación de la ley de ingresos municipales y del presupuesto de egresos.

Séptima.- En virtud de lo anterior por oficio **TM/ST/M/2764/2024**, de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdez, Tesorera Municipal, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, integrar dentro del Orden del día de la próxima Sesión de Cabildo, la integración del Punto de Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez,

México, autoriza a la Tesorería Municipal, el cierre Contable, Presupuestal, Programático, Patrimonial y Financiero del Ejercicio Fiscal 2024.

Octava.- Por lo antes expuesto **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración y en su caso a probación del Ayuntamiento el **Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, el cierre Contable, Presupuestal, Programático, Patrimonial y Financiero del Ejercicio Fiscal 2024.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Segunda.- De conformidad con el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, asimismo administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Tercera.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Cuarta.- La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 13 fracción II determina que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las entidades federativas podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan, con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente.

Quinta.- Aunado a lo anterior, el artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría y los municipios, a través del Cabildo, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en las Leyes de Ingresos estatal y municipal.

Asimismo, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición deberán ser destinados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la deuda pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:
 - A. Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento.
 - B. Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento.
- II. En su caso, el remanente para:
 - a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente.
 - b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del Estado podrán

destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas. Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento, de los recursos a que se refiere el presente artículo, para cubrir el gasto corriente.

Tratándose de ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico, en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el párrafo segundo de este artículo.

En este caso, deberá integrar en el más próximo informe, de los referidos en el artículo 352 Bis de este Código, un apartado especial que contenga la información sobre estas ampliaciones, incluyendo el dictamen de asignación de recursos adicionales que deberá reunir los mismos criterios que los planteados en el artículo 317 Bis para los dictámenes de reconducción.

El Ejecutivo Estatal, al presentar la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda, informará de las erogaciones que eventualmente se efectúen, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo. Asimismo, se enviará un informe mensual a la Legislatura de los ingresos excedentes conforme a este artículo.

Sexta.- Por otra parte, el artículo 340 del Código Financiero del Estado de México y Municipios a la letra señala:

***“Artículo 340.-** Los objetivos de la contabilidad gubernamental son:*

- I. Registrar contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de los ingresos y los egresos públicos, y las demás operaciones financieras.*
- II. Informar sobre la aplicación de los fondos públicos.*
- III. Fomentar la evaluación de las acciones de gobierno, la planeación y programación de la gestión gubernamental.*
- IV. Integrar la cuenta pública.*

Lo anterior de acuerdo a los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que se establezcan en la normatividad aplicable.

Séptima.- Aunado a lo anterior, el artículo 341 del Código Financiero en cita señala que; la cuenta pública es el informe que rinda anualmente el Gobernador a la Legislatura, respecto de los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior, y tratándose de los Municipios el informe que rinda el Presidente Municipal. Dichos documentos contarán de la máxima publicidad y será información pública de oficio que deberá difundirse en la página electrónica oficial del Gobierno del Estado y de los Municipios, respectivamente, una vez que se haya entregado a la Legislatura.

Octava.- Por su parte, los artículos 352, 352 Bis, 353 y 356 del Código Financiero invocado, a la letra determinan lo siguiente:

Artículo 352.- *La cuenta pública se constituye por la información económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestre los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.*

La Secretaría y las Tesorerías, proporcionarán la información complementaria requerida por los Órganos de Fiscalización locales y federales, según corresponda, para el análisis y evaluación de la cuenta pública correspondiente.

El formato de entrega de las Cuentas Públicas del Estado y de los Municipios, deberá ser congruente, contener el mismo nivel de desglose y mantener la debida correlación con respecto a los formatos del Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios respectivamente, para lograr una mejor claridad, comprensión y transparencia en la revisión y fiscalización por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Artículo 352 Bis.- *Como parte de la cuenta pública, se informará a la Legislatura de las acciones y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado o del municipio que corresponda y del avance de los programas, en términos de lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.*

Adicionalmente, se enviará trimestralmente a la Legislatura y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México el informe de las acciones y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado o del municipio que corresponda y del avance de los programas en los meses de abril, julio y octubre y el trimestre correspondiente al cierre del ejercicio, se hará con la cuenta pública.

Se adicionará a dichos informes un apartado especial sobre las reasignaciones realizadas, a nivel de proyecto, así como otro apartado para informar de las asignaciones de los recursos en términos de lo dispuesto por el artículo 317 Bis A de este Código.

El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, comparecerá en las reuniones trimestrales de análisis y evaluación de los informes presentados que, celebren el Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura y las Comisiones Legislativas respectivas.

Artículo 353.- *Con base en los estados contables y presupuestales se formulará la Cuenta Pública para su presentación a la Legislatura.*

Las áreas competentes de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos electorales, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de la Universidad Autónoma del Estado de México, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, remitirán los estados contables y presupuestales a que se refiere el párrafo anterior al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, en los plazos y términos que determine la Secretaría para tal efecto, para su incorporación a la Cuenta Pública estatal.

Tratándose de los informes trimestrales, la documentación a que se refiere el párrafo anterior será remitida a la Secretaría, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, con excepción de los poderes Legislativo y Judicial, y Organismos Autónomos, quienes los enviarán directamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Artículo 356.- *La Secretaría y las tesorerías, clasificarán cuando sea necesario, la información que les proporcionen las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas, para efectos de integración y presentación de la cuenta pública.*

Novena.- Finalmente, el Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos,

resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

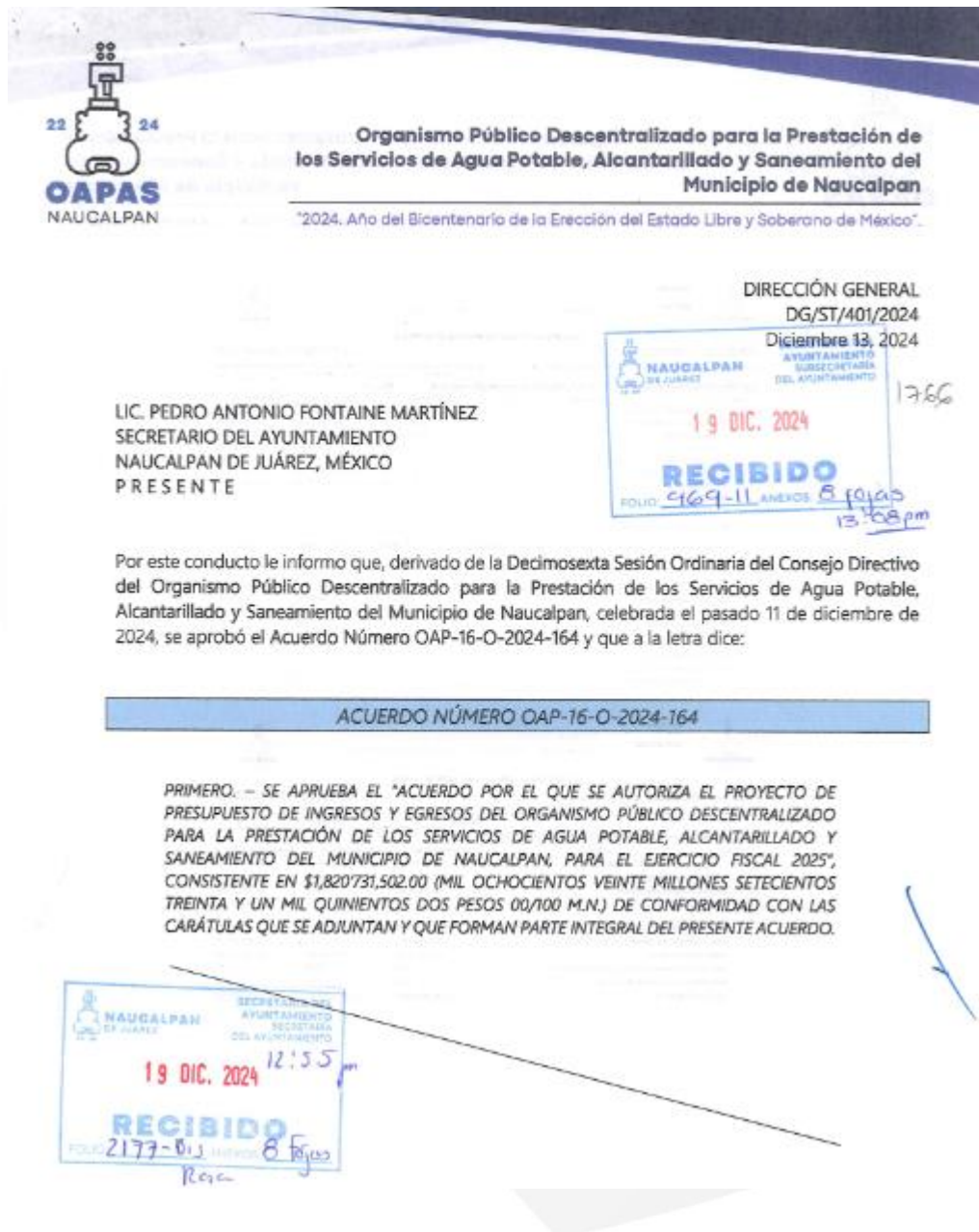
Décima.- En consecuencia y en atención a las consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, será materia del presente Proyecto de Resolución, aprobar el **Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, el cierre Contable, Presupuestal, Programático, Patrimonial y Financiero del Ejercicio Fiscal 2024**, en la forma y términos que se precisan en el documento que al efecto se acompaña formando parte del presente Proyecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

2. Acuerdo por el que se autoriza el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del O.A.P.A.S. para el Ejercicio Fiscal 2025.





Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

-2-

DG/ST/401/2024

SEGUNDO. – SE INSTRUYE A LA MAESTRA HEIDI GERTUD STORSBERG MONTES, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES.

TERCERO. – SE INSTRUYE A LA MAESTRA HEIDI GERTUD STORSBERG MONTES, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, REALICE LO CONDUCENTE PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA MUNICIPAL. (sic)

A este respecto, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero del Acuerdo, me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo en comento, tanto de manera física como electrónica, el cual contiene los apartados de Exposición de Motivos, Fundamentación, Antecedentes, Apartado de Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025, Carátulas del Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 y puntos resolutivos del Acuerdo, consistente de 15 fojas útiles por anverso y reverso, con la finalidad de que sea el amable conducto para su debida publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al presente.

ATENTAMENTE



MTRA. HEIDI G. STORSBERG MONTES
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO y
DIRECTORA GENERAL

Se anexa Punto de Acuerdo en 15 fojas útiles por anverso y reverso.

C.c.p. Lic. José Eduardo Mengas Luna, Secretario Técnico y Secretario de Actas del Consejo Directivo del OAPAS.

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024

ON-DGE-45



OAPAS
NAUCALPAN
22-24

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto de egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.

El Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, contempla el principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

El Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene el propósito de apoyar a los Ayuntamientos y entidades públicas municipales, para integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal.

FUNDAMENTACIÓN

PRIMERO. – Con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio libre, gobernado por un ayuntamiento, investido de personalidad jurídica, el cual manejará su patrimonio conforme a la Ley y administrará libremente su hacienda; sus presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios

Pág. 1



y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO. – Conforme a lo establecido en los artículos 123 inciso d) y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los Ayuntamientos están autorizados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, facultados para prestar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; fue creado mediante Decreto de Creación número 33, de H. "LI" Legislatura del Estado de México y publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. 78 de fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos noventa y uno.

El cual con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 5 y 13 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; su administración estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General.

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 285 párrafo primero y tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios:

"El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presente el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, con base en los objetivos, parámetros e indicadores de desempeño y programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente y en apego a lo establecido en la legislación aplicable."

"En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se aprueba por el Ayuntamiento."

QUINTO. – Con fundamento en los artículos 286, 289, 290, 302 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el proceso de planeación, programación y presupuestación, tiene como propósito orientar el gasto público, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los programas presupuestarios. Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y unidades administrativas estatales y municipales, formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos.



En el caso de los municipios, el proyecto de Presupuesto de Egresos, lo integrará la Tesorería y lo someterá a la consideración del presidente municipal. Los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos deberán contener lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Presidente Municipal presentará el Proyecto del Presupuesto de Egresos al Ayuntamiento a más tardar el veinte de diciembre, la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, tanto a nivel estatal como municipal, deberá incluir todo lo establecido en el multicitado Código.

Aunado a que en los artículos 98 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; establecen que el proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, y su valuación; estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizado; situación de la deuda pública el cual deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio.

El gasto público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y cancelación de pasivo realicen los municipios.

SEXTO. – Con fundamento en los artículos 18 y décimo transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios, se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas; deberán ser adecuados con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo anterior, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

- I. Proyecciones de finanzas públicas;
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas;
- III. Los resultados de las finanzas públicas; y
- IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Pág. 3



SÉPTIMO. – Conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Iniciativa de la Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

OCTAVO. – De conformidad con los artículos 11 fracción II, 25 fracción IX, 26, 27 fracción VII.II, VIII.II.I y VIII.II, 28 fracción IV, 66 BIS fracción III, 73 fracción IV, 74 fracción I y 75 fracción XVI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; los titulares de la Secretaría Técnica, Contraloría Interna, Direcciones, Gerencias y Subgerencias, tienen la atribución de formular el proyecto de presupuesto de egresos de su área y en su caso de ingresos; la Subgerencia de Contabilidad presentará a la Gerencia de Finanzas, el proyecto de presupuesto de ingreso y egresos del Organismo, el cual entregarán al Director General, quien presentará ante el Consejo Directivo el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, para el siguiente ejercicio fiscal, antes del 20 de diciembre de cada ejercicio, para ser sometido a su aprobación.

ANTECEDENTES

De conformidad con el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025, los objetivos del presupuesto son:

1. Optimizar la ejecución de la planeación, mediante la asignación de presupuesto de forma analítica, considerando que las actividades prioritarias que el gobierno municipal programe se deben financiar oportunamente para ser logradas en el periodo determinado en beneficio de la población.
2. Mantener la eficiencia en el control y medición, identificando los resultados cuantitativos y cualitativos con una programación preestablecida, así como el cabal cumplimiento de la responsabilidad fijada por las diferentes Dependencias y Organismos Municipales, lo que permitirá entregar los resultados predefinidos.
3. Mejorar el proceso de coordinación, enlazando a los diferentes Organismos Auxiliares con sus Dependencias Generales, para asegurar que la programación y la asignación presupuestal puedan convertirse en resultados.
4. Mejorar el proceso de seguimiento y evaluación, para conocer el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones programáticas y financieras, permitiendo

Pág. 4



adoptar medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de los objetivos planteados,

Una de las funciones del Presupuesto es promover la disciplina financiera, hacer eficaz el sistema de ejecución y la forma de organización de los recursos disponibles, a fin de alcanzar un equilibrio entre lo autorizado y lo ejercido y minimizar el riesgo de generar un balance presupuestario de recursos disponibles negativo en las operaciones de las Dependencias y Entidades públicas Municipales.

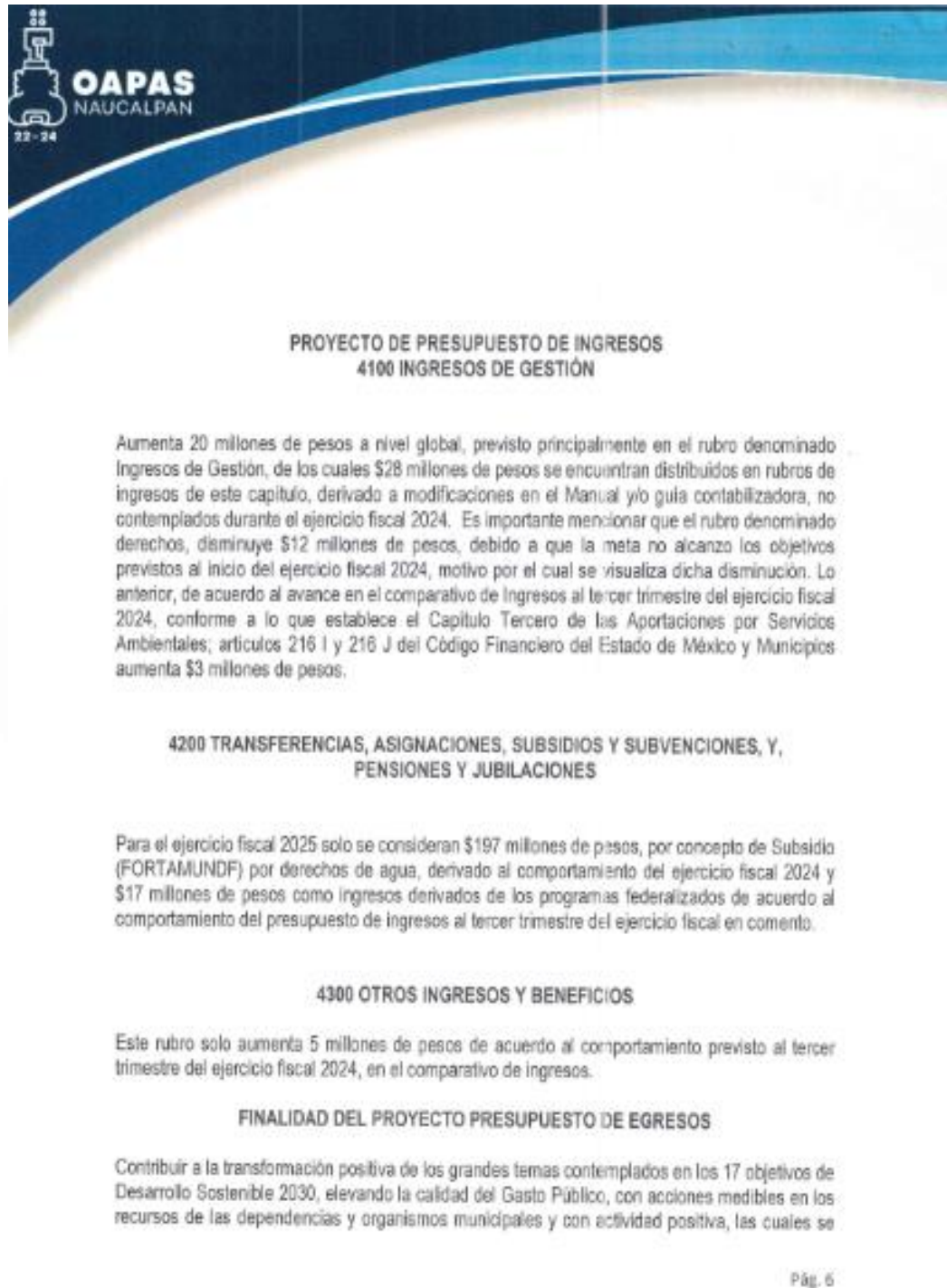
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

El Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, asciende a la cantidad de **\$1,820'731,502.00** (Mil ochocientos veinte millones setecientos treinta y un mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.) considerando una disminución global de 85 millones de pesos en comparación con el Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para la integración del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, se verificó que las acciones, Proyectos y Programas presupuestarios que llevarán a cabo las áreas adscritas al mismo, contengan una asignación de recursos acorde a los requerimientos y que guarden congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal, así como con los respectivos Planes y Programas derivados del mismo.

De esta forma, la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos se sujeta a los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, temporalidad y honradez, así como a los principios rectores del servicio público, establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de cumplir con la normatividad, se somete a la consideración del Consejo Directivo del Organismo, la aprobación de las **carátulas del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos** por un monto de **\$1,820'731,502.00** (Mil ochocientos veinte millones setecientos treinta y un mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.) para el Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo a lo siguiente:





dan en función de los objetivos establecidos en programas y proyectos presupuestarios que se deban cumplir.

Para asegurar la integración del proyecto de presupuesto, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deberá trabajar haciendo uso del método de PBRM, Presupuesto Basado en Resultados Municipal, identificando los logros y/o resultados del actuar de la administración pública municipal.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

1000 SERVICIOS PERSONALES

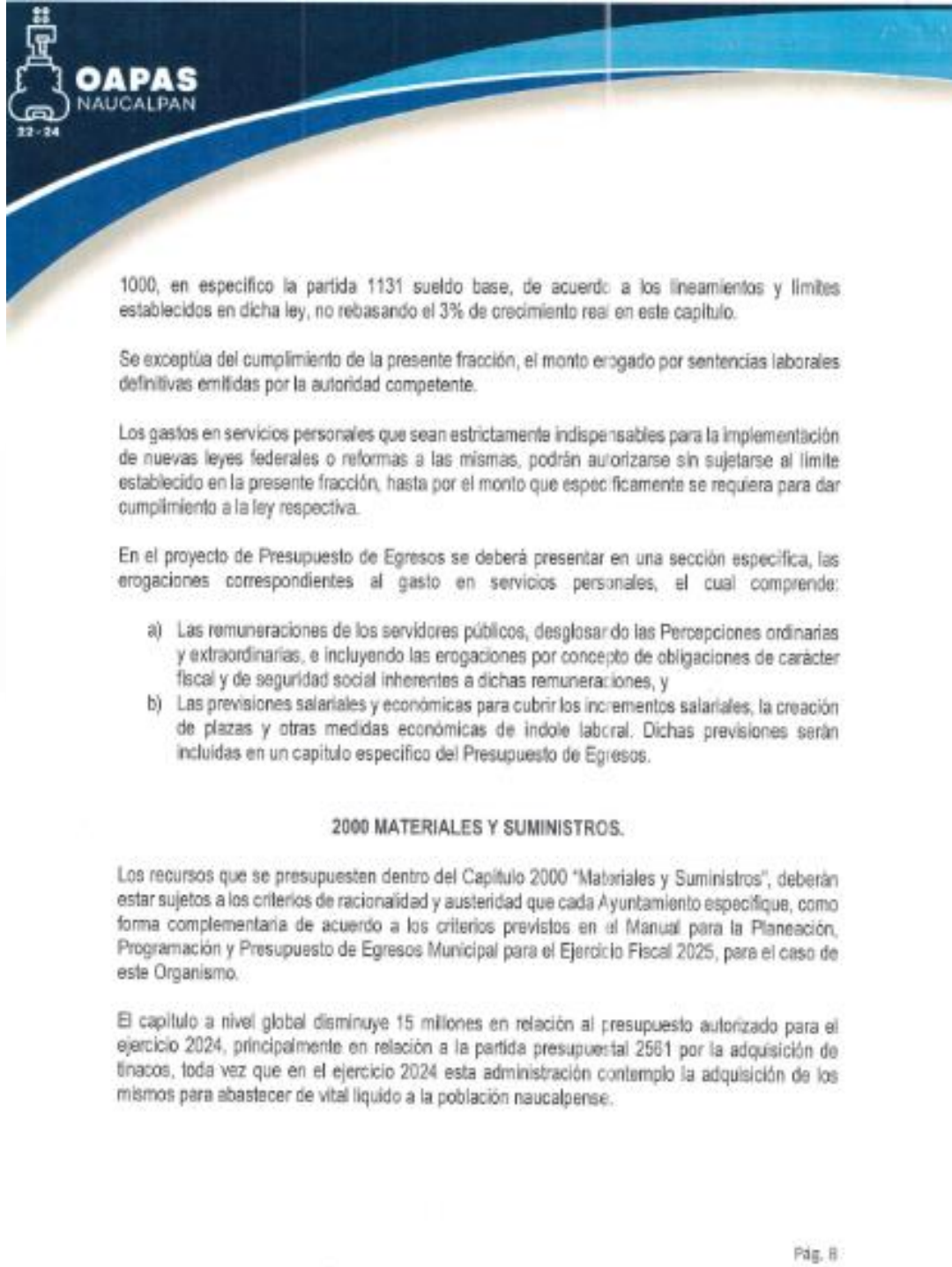
Aumenta 27 millones de pesos en comparación con lo Autorizado para el ejercicio fiscal 2024, derivado del aumento salarial, principalmente para personal de base, cumpliendo cabalmente con las cláusulas descritas en el convenio celebrado por este Organismo y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de México y Municipios de Naucalpan de Juárez, SUTEyM como se indica a continuación.

Hoy en día, la plantilla laboral del OAPAS está conformada por 1328 trabajadores de los cuales la base sindical representa el 68% y el 32% lo integran funcionarios, personal de confianza y eventuales. Motivo por el cual la mayor parte del gasto se ejerce en lo convenido con el sindicato, lo que significa que, a mayor número de trabajadores de base, mayor gasto asignado.

Aproximadamente el 68% del presupuesto de egresos del Capítulo 1000, es programado para dar cumplimiento a los pagos salariales y prestaciones de Ley y Colaterales establecidas en el Convenio Sindical, asimismo, la mayoría de las Cláusulas están sujetas al aumento de la UMA y los días solicitados por el SUTEyM, hoy en día, la base trabajadora perteneciente al Sindicato, representa el 68% de la plantilla laboral para el OAPAS, lo que significa que, a mayor número de trabajadores de base, mayor presupuesto ejercido.

Este incremento salarial es un factor importante ya que impacta de manera directa en las aportaciones de seguridad social, toda vez que el aumento es proporcional a las cuotas y aportaciones establecidas por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios aumentando la carga fiscal del Organismo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de manera responsable, se presupuestó el Capítulo





3000 SERVICIOS GENERALES

La asignación de recursos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", deberá estar sujeta a la normatividad que establezca la Tesorería y el área administrativa en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Para distribuir la asignación de recursos, se deberán identificar gastos directos e indirectos.

Se cuenta con provisión en recursos en materia del pago de la partida presupuestal 3982 denominada Impuesto Sobre Erogaciones al Trabajo Personal, de acuerdo a la normatividad aplicable, la asignación de recursos descrita con antelación se deriva del incremento salarial del personal de base y confianza, como se aprecia en el capítulo 1000 de servicios personales.

Por lo consiguiente el importe asignado para el capítulo en comento asciende a la cantidad de \$480 millones de pesos con lo autorizado para el ejercicio fiscal 2024.

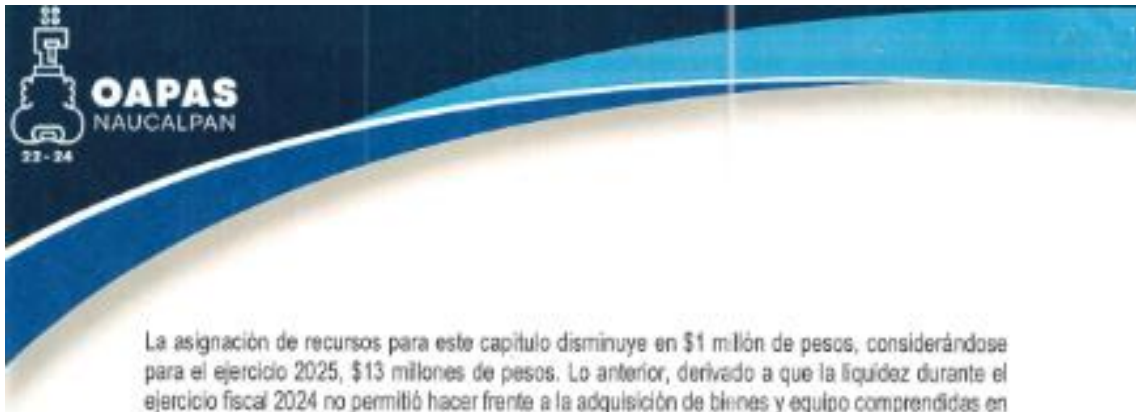
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Con respecto a este capítulo se mantiene por la cantidad de 180 millones de pesos, considerando los estímulos fiscales para el ejercicio 2025 autorizados, siendo del 34% en beneficio de la población vulnerable, así como la aplicación del estímulo fiscal para el pago anual anticipado aplicado solo al servicio doméstico, conforme a las reglas de operación aprobadas por el Consejo Directivo; no obstante, se informa que para el cierre del ejercicio fiscal 2024 se tiene por estimado un importe de \$178 millones de pesos.

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Sin contraponer la política de gasto de cada Ayuntamiento, es recomendable que la previsión de recursos para la adquisición de activos fijos esté sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestarios y el requerimiento sea concertado con la Tesorería, presentando para ello la justificación de la programación de las adquisiciones.

Para efectos de este organismo se llevó a cabo un análisis a detalle sobre las adquisiciones más relevantes y que son de vital importancia para el logro de objetivos, los cuales no se han podido concretar por la falta de recurso.



La asignación de recursos para este capítulo disminuye en \$1 millón de pesos, considerándose para el ejercicio 2025, \$13 millones de pesos. Lo anterior, derivado a que la liquidez durante el ejercicio fiscal 2024 no permitió hacer frente a la adquisición de bienes y equipo comprendidas en este capítulo.

6000 INVERSIÓN PÚBLICA

Los recursos de inversión para obra pública serán asignados a las unidades responsables de la ejecución de obras y/o servicios que conforman el gobierno municipal, quienes lo programarán para un ejercicio con estricto apego a la normatividad en la materia; para ello, se elabora un Programa Anual de Obras específico, alineado al Plan de Desarrollo Municipal, y detallando las obras más importantes en beneficio de la población.

En el caso de que se presupueste la ejecución de obras públicas mediante convenios con otros sectores públicos y privados, se deberá identificar el estimado de recursos que se aportarán por cada uno de los sectores.

Los recursos de inversión que se autoricen se destinarán principalmente a:

- La terminación de las obras públicas en proceso.
- La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen el cumplimiento de las demandas de la sociedad establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, o bien, por nuevos requerimientos que apruebe el Ayuntamiento.
- Los proyectos de obra pública deberán ser evaluados social y económicamente para identificar la relación costo- beneficio de los mismos y señalar posibles fuentes financieras de acuerdo a sus características, así como la justificación de su prioridad.

Cuando existan obras cuya ejecución requiera varios ejercicios presupuestarios, las dependencias deberán presentar a la Tesorería, el programa de ejecución de la obra en donde se establezcan claramente los plazos para su ejecución, identificando la fase a realizar en el presente año. Dicho documento, servirá para integrar el expediente técnico.

Por lo anteriormente expuesto se informa que el capítulo 6000 de Inversión pública se estima en \$37 millones de pesos, específicamente en los programas de Obras para el ejercicio Fiscal 2025, así como \$19 millones para las Reparaciones y Mantenimientos a la Infraestructura Hidráulica para dar cumplimiento a las metas establecidas dentro del Programa Operativo Anual 2025, de acuerdo con el siguiente Plan de Obras.



en comento contempla un aumento de 18 millones de pesos en comparación con el ejercicio fiscal 2024.

Siendo importante mencionar que este Organismo Público Descentralizado, ya cumplió con los convenios de pago que afectaban la situación financiera de dicho Organismo, por la cantidad de \$360 millones de pesos, contraídos al inicio de la actual Administración.

CARATULA DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Municipio: **NAUCALPAN**
 Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de México con sus Municipios
 Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Gastos (2024-2025)

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PLUM - SOL CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025

ENTRADA		PROYECTO	E	DEFERIDO
ENTRADA		PROYECTO	E	DEFERIDO
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	AUTORIDAD 2024	DEMANDAS 2025	PRESUPUESTO 2025
0000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	3,096,278,817.00	3,183,885,831.18	3,026,724,569.68
4000	Ingresos de Servicios	3,096,278,817.00	3,183,885,831.18	3,026,724,569.68
4100	Impuestos	0.00	0.00	26,742,000.00
4110	Cuentas Apertadas por el Regimen Estatal	0.00	0.00	0.00
4120	Contribuciones de Mejoras	26,742,007.00	26,742,007.00	26,742,000.00
4140	Declarados	3,069,536,810.00	3,157,143,824.18	2,999,982,569.68
4200	Productos	0.00	0.00	3,076,834.00
4210	Agrupaciones	0.00	0.00	0.00
4220	Agrupaciones	0.00	0.00	0.00
4270	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00
4300	Multimedios, Aperturas, Cuentas de Cobro de la Cédula Fiscal, Fines de Aperturas	330,076,810.00	330,076,810.00	330,076,810.00
4310	Participaciones, Aportaciones, Contribuciones, Fideicomisos de la Distribución Fiscal	330,076,810.00	330,076,810.00	330,076,810.00
4320	Transferencias, Aportaciones, Contribuciones y Fideicomisos, y Fines de Aportaciones	0.00	0.00	0.00
4330	Transferencias y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
4340	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4360	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4370	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4380	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4390	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4400	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4410	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4420	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4430	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4440	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4450	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4460	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4470	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4480	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4490	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4500	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4510	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4520	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4530	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4540	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4550	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4560	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4570	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4580	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4590	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4600	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4610	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4620	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4630	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4640	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4650	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4660	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4670	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4680	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4690	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4700	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4710	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4720	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4730	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4740	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4750	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4760	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4770	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4780	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4790	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4800	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4810	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4820	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4830	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4840	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4850	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4860	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4870	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4880	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4890	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4900	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4910	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4920	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4930	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4940	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4950	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4960	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4970	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4980	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
4990	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
5000	Ingresos por Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00



Municipio: **NAUCALPAN**

Sistema de Coordinación Recaudatoria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

FORM-004 CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

		PROYECTO		DEFINITIVO	
		X			
ENTE: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN, MEX. (AÑO: 2025)					
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2024	AMBIOS OCT 2024	PRESUPUESTADO 2024	
8010	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	1,812,731,502.00	1,114,875,258.44	1,812,731,502.00	
1000	SERVICIOS PERSONALES	815,247,142.00	330,387,218.00	815,247,142.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	96,366,118.00	28,537,558.18	96,366,118.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	482,965,745.00	238,553,531.48	482,965,745.00	
4000	TRANSFERENCIAS, APORTACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	100,040,000.00	100,000,143.14	100,040,000.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,007,581.00	1,426,757.12	14,007,581.00	
6000	INVERSION PÚBLICA	79,075,114.00	30,636,433.43	79,075,114.00	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	RESERVA PÚBLICA	176,064,018.00	120,478,079.22	176,064,018.00	

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de este Consejo Directivo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba el "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", consistente en \$1,820'731,502.00 (Mil ochocientos veinte millones setecientos treinta y un mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.) de conformidad con las carátulas que se adjuntan y que forman parte integral del presente Acuerdo.



atribuciones, instruya a la Titular de la Dirección de Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo con base en sus facultades.

TERCERO. - Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

3. Acuerdo por el que se habilitan días Inhábiles del 20 al 31 de diciembre de 2024, correspondientes al Segundo Período Vacacional de 2024, emitido por la Dirección General de Servicios Públicos.



RECIBIDO
2151 ANEXOS 2 Hojas
Bis

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 17 de diciembre de 2024.
DGSP/1307/2024.
Asunto: HABILITACIÓN DE DÍAS DEL PERIODO VACACIONAL.

MTRO. EN ADMINISTRACIÓN PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 9 fracción III, 16 fracciones XXVIII y XXIX, 27, 28 fracción IX y 31 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 9 del Reglamento Interno de la Dirección General de Servicio Públicos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, vigente;

Le solicito tenga a bien incluir en la próxima sesión de Cabildo, la presentación, análisis y en su caso aprobación, correspondiente a la habilitación de los días del 20 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, días considerados en el segundo periodo vacacional del año 2024, "Acuerdo Económico por el que se aprueba el calendario oficial municipal que regirá en Naucalpan de Juárez, México, durante el año dos mil veincuatro".

Lo anterior con la finalidad de dar atención y salida a todas aquellas actividades propias de las siguientes áreas, dependientes de esta Dirección:

- o Subdirección de Concertación Comercial
- o Subdirección de Servicios Centralizados
- o Subdirección de Unidades Administrativas
- o Subdirección de Administración
- o Coordinación de Control, Gestión, Seguimiento y Enlace Jurídico
- o Coordinación de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos

Para tal efecto anexo al presente original del "ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2024, PARA QUE DICHA DEPENDENCIA REALICE LOS SERVICIOS PÚBLICOS INHERENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Sin otro particular que agregar, reciba un cordial saludo.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
SUBSECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
17 DIC. 2024 05:10
RECIBIDO
FOLIO: 956-11 ANEXOS: 2

ATENTAMENTE

LIC. ANÍBAL BRAM FALCÓN
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.



ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2024”, PARA QUE DICHA DEPENDENCIA REALICE LOS SERVICIOS PÚBLICOS INHERENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

Licenciado Aníbal Bram Falcón, Director General de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6 y 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México y 9 del Reglamento Interno de la Dirección General de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2024”, PARA QUE DICHA DEPENDENCIA REALICE LOS SERVICIOS PÚBLICOS INHERENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a lo estipulado por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estable que los municipios estarán embestidos de personalidad jurídica y patrimonio propio con **facultades para aprobar**, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, **Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones**, que organicen la administración pública municipal, **que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**

Por ende, según rezan lo estatuido en los artículos 112, 113, 116, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que será asamblea deliberante; y tendrá autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su decisión; siendo potestad de los ayuntamientos en términos de lo consagrado por el artículo 123 de la Constitución Local, **desempeñar sus facultades normativas**, para el régimen de gobierno y **administración del municipio** concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Dispuestas, así las cosas, y como lo mandata el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de su atribuciones de responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal; concatenado con el artículo 89 del mismo precepto legal, las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones propias de su competencia, las cuales se encuentran previstas en la Ley, en los Reglamentos o en Acuerdos expedidos por los Ayuntamientos.

Bajo ese cariz, de acuerdo con el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **Son atribuciones de los ayuntamientos:** I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como

los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, **que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.**

De la misma manera, el artículo 164 de la Norma Legal citada *Ut Supra*, también establece que es facultad de los ayuntamientos expedir los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

De modo similar, de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse, en el mes de diciembre Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 07 del ejercicio anterior, en la «Gaceta del Gobierno» o en la del municipio cuando se trate del "calendario municipal". La existencia de personal de guardia no habilita los días. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Atinente a lo anterior, es que las instituciones, las administraciones públicas para dotar de certeza jurídica, están obligadas establecer y dar a conocer el calendario oficial de actividades, estipulando los días no laborables y sus periodos vacacionales.

Al llegar a este punto es dable invocar al municipalista León Duguit quien define al servicio público como toda actividad cuyo cumplimiento debe ser asegurado, regulado y controlado por los gobernantes, dado que su cumplimiento es indispensable para la realización y desarrollo de la interdependencia social.

En ese sentido, podemos señalar que un servicio público municipal, es toda aquella *actividad técnica especializada continua y permanente*, de acuerdo a la ley, ha de estar a cargo del municipio ya sea prestada directa o indirectamente.

Por tal motivo, es que este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, mediante el acuerdo número 154, aprobado en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, resolutive Quincuagésima, celebrada el 12 de enero de 2023, publicado en Gaceta Municipal número 44, del 16 de enero de 2023 tuvo a bien expedir el calendario oficial municipal que rige Naucalpan de Juárez, México para el año 2023.

En esa tesitura, el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, facultan a las autoridades administrativas, a las autoridades de las dependencias y entidades, para que puedan realizar la habilitación de días y horas inhábiles, cuando existan circunstancias que así lo justifique, que, bajo el principio de certeza jurídica dicha circunstancia debe ser publicada en la Gaceta Municipal para el conocimiento de la ciudadanía.

Por los fundamentos de hecho y derecho antes descritos, es que el Lic. Aníbal Bram Falcón, Director General de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, estima indispensable **habilitar los días inhábiles del 20 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre, correspondientes al segundo periodo vacacional de 2024**, de acuerdo con el calendario oficial que rige el presente año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

PRIMERO.- Lic. Anibal Bram Falcón Director General de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite el siguiente acuerdo:



ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2024", PARA QUE DICHA DEPENDENCIA REALICE LOS SERVICIOS PÚBLICOS INHERENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Coordinación de Control, Gestión, Seguimiento y Enlace Jurídico a que haya lugar.

TRANSITORIOS


PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.



LIC. ANÍBAL BRAM FALCÓN
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

4. Acuerdo de habilitación de los días 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, por el O.A.P.A.S.



OAPAS
NAUCALPAN

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

19 DIC. 2024 12:57pm

RECIBIDO
POLIC 2178-DJ ANEXOS 3 Fejo

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 13 de diciembre de 2024

Asunto: Se solicita publicación en Gaceta Municipal

LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
P R E S E N T E

AYUNTAMIENTO SUBSECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

1765

RECIBIDO
19 DG/DC/392/2024
13:06pm

Por medio del presente le envío un cordial saludo, al tiempo de agregar en original y en archivo electrónico al correo marco.monteaquedo@naucalpan.gob.mx el "ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS VEINTE, VEINTITRES, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, TREINTA Y TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PUEDA LLEVAR A CABO sesiones de Consejo Directivo, sesiones y diversos trámites de procesos licitatorios; temas de cobranza; trámites de Comités de Obra Pública, de Adquisiciones y Servicios, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones y de Bienes Muebles e Inmuebles, factibilidades; operaciones financieras, cobranza en cajas y transferencias bancarias, emitir, ordenar y ejecutar las órdenes de visita de inspección y verificación, así como de requerimientos y/o notificación y/o ejecución de actos tendientes al cobro, emisión de certificados de no adeudo, elaboración de convenios, convenio de factibilidades, notificaciones que se deriven de los procedimientos iniciados por cualquier área del Organismo, emitir liquidaciones de pago y entrega de estados de cuenta, toma de lectura y autorizaciones de pago a plazos con los usuarios del Organismo; emisión de permisos de descarga intradomiciliaria; revisión de medidores; trámites administrativos tendientes a la apertura de cuenta de los Usuarios en el Padrón de Usuarios; visitas de la infraestructura hidrosanitaria para cuantificación de derechos; verificación de toma de agua y verificaciones de drenaje; reconexión o restablecimiento de suministro de agua potable; mantenimiento de drenaje; desazolve manual de la infraestructura sanitaria domiciliaria; desazolve con equipo hidroneumático de alto rendimiento; reparación de la infraestructura sanitaria; ubicación e identificación de la infraestructura hidrosanitaria en vía pública por metro lineal; servicio de supervisión; verificación y validación de infraestructura; expedición de cedula informativa hidráulica y sanitaria; suministro de agua en bloque en garza para camión cisterna; suministro de agua tratada proveniente de aguas de tratamiento propiedad del O.A.P.A.S; venta e instalación de aparatos medidores; venta e instalación de materiales utilizados para la instalación de aparatos medidores y/o accesorios; tratamiento de agua residual biodegradable por metro cubico; validación y verificación de condiciones de las descargas de agua residual; cambios de propietarios, fe de erratas, cambio de Registro Federal de Contribuyentes o cambio de datos solicitados por usuarios en el Sistema de Control Comercial de Agua de Naucalpan por sus siglas "SCCAN"; realizar y presentar los informes de resultados requeridos a la Dirección General; recibir y registrar los reportes telefónicos realizados por fugas de agua potable, drenaje y requerimientos de bacheo derivados de las reparaciones formuladas en las diferentes colonias de la demarcación Municipal; Vigilar que se reciba, verifique, registre y digitalice documentación que recibe el Organismo a través de la Unidad de Oficialía de Partes; Realizar y/o concluir auditorías e inspecciones, informar las observaciones y recomendaciones emitidas; fiscalizar e inspeccionar el ingreso y ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos; realizar cortes de caja; comparecer al usuario que presente una queja por denuncia y/o sugerencia, referente a la actuación de los servidores públicos del Organismo; promover, asesorar y facilitar que los servidores públicos del Organismo cumplan con la obligación de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial, así como la declaración de intereses, y en su caso la declaración fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables; Designar y habilitar al personal que realizará las notificaciones de la Contraloría

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
Rev.: 07 02012024 55 5371 1900 / 55 2629 5750 ON-DGE-45



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Interna de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Certificar ante el área administrativa correspondiente el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y el Acuerdo por el que se admiten las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, así como las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido las autoridades investigadoras para sustentar dicho informe; Recibir las denuncias, auditorías practicadas, en donde se presuman actos u omisiones de servidores públicos del Organismo, Atender los requerimientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables, de cumplimiento y desempeño a las diversas áreas administrativas; Practicar arcos sorpresa a las cajas recaudadoras y a los fondos fijos asignados a las distintas áreas administrativas del Organismo; Realizar el levantamiento de actas administrativas, por las diversas circunstancias que se detecten o soliciten las áreas administrativas; Supervisar las operaciones y reportes que generen las distintas Subgerencias Comerciales, relativas a los ingresos y egresos; Comunicar y supervisar que se apliquen oportuna y adecuadamente las políticas y procedimientos de pago a proveedores y prestadores de servicios previa autorización del Gerente de Finanzas; Integrar los informes de ingreso de las instituciones bancarias; Realizar los trámites de apertura y cierre de cuentas bancarias y llevar el control de las mismas; Remitir los cheques devueltos a la Gerencia de Rezagos, Restricciones y Ejecución Fiscal, para que a través del procedimiento legal correspondiente realice el cobro, asimismo, recuperar ingresos pendientes con las instituciones bancarias; Depositar e integra y diariamente los ingresos recabados en la cuenta bancaria de recursos propios correspondiente; Registrar, controlar, identificar y conciliar diariamente todos los ingresos recaudados de cajeros contra los depósitos bancarios efectuados; Realizar el proceso de cobranza diaria a través de las cajas a su cargo, ubicadas en las distintas Subgerencias Comerciales, así como supervisar la entrega de los depósitos en efectivo al servicio de traslado de valores; Realizar y supervisar las operaciones y reportes, resguardando la documentación oficial comprobatoria que generen y le remitan para tal efecto las distintas Subgerencias Comerciales, relativas a los ingresos y registrarlos; Supervisar la elaboración y emisión de las facturaciones correspondientes, así como reportar a la Contraloría Interna la cancelación de las facturas y los motivos; Presentar denuncias ante los Órganos Competentes; Levantar comparecencia voluntaria a los usuarios que se encuentren con posibles infracciones a la normatividad aplicable, satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas áreas administrativas usuarias que conforman el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23, 25 Y 26 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 43, 44, 45 FRACCIÓN IV Y 46 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SUSCRITO POR LA C. GABRIELA EVELYN GARCÍA GÓMEZ, TITULAR DE LA GERENCIA DE REZAGOS, RESTRICCIONES Y EJECUCIÓN FISCAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE ESTE ORGANISMO, mismo que en ejercicio de las facultades conferidas a su favor por el artículo 63 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, emite dicho Acuerdo en atención a la necesidad que se tiene de realizar diversos procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas áreas administrativas usuarias que conforman el Organismo, emitir ordenes de Inspección y Revisión de Medidores, Requerimientos de Pago, Certificados, Temas de Cobranza, Constancia de no Infraestructura Hidráulica y diversos actos administrativos que competen a este Descentralizado por Razones de naturaleza del Organismo.

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024

ON-DGE-45



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de
los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan**


"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Por lo anterior y en base a mis facultades concedidas en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Orgánico Del Organismo Público Descentralizado Para La Prestación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Y Saneamiento Del Municipio De Naucalpan y en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le solicito respetuosamente, tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que dicho Acuerdo se publique en la Gaceta Municipal y surta sus efectos legales.

Sin más por el momento agradeciendo de antemano su valioso apoyo, quedo de Usted.

ATENTAMENTE


MTRA. HEIDI GERTUD STORSBERG MONTES
DIRECTORA GENERAL



OAPAS
NAUCALPAN
22-24
**DIRECCIÓN
GENERAL**

C.c.p. Angélica Moya Marín. Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez.
María Antonieta Becerril Ayala. Directora de Administración del O.A.P.A.S.
Germán González García. Director Comercial del O.A.P.A.S.

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024

ON-DGE-45



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

La que suscribe **Gabriela Evelyn García Gómez**, en mi calidad de Gerente de Rezagos, Restricciones y Ejecución Fiscal del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, personalidad que tengo debidamente acreditada mediante nombramiento de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro; conferidas en el artículo 63 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 123 inciso d), 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción IV, 3 fracción III, 4, 5, 22, 23, 25 y 26, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 12 y 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSIDERANDO

1.- Por decreto No. 33 (treinta y tres) de la H. "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno No. 78 (setenta y ocho), de fecha 18 (dieciocho) de octubre de mil novecientos noventa y uno, y con fundamento en los artículos 33, 34 fracción I y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 121 y 122 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, 3 y 5 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, es una entidad de la Administración Pública Descentralizada, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos para la administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

2.- Que la **C. Gabriela Evelyn García Gómez**, fue nombrada Gerente de Rezagos, Restricciones y Ejecución Fiscal del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, contando con facultades de Representación Legal del Organismo, así como para autorizar la habilitación de días y horas inhábiles en las que se deban practicar diligencias por las necesidades del servicio, tal y como lo dispone el artículo 63 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

3.- De conformidad con el contenido de los artículos 43, 44, 45 fracción IV y 46 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en cada Dependencia, Entidad, Tribunal Administrativo y Ayuntamiento, se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios.

4.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22, 23, 25 y 26 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los comités de adquisiciones y servicios tienen las funciones de dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación, Pública; tramitar los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente y emitir el dictamen de adjudicación.

5.- Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que les han sido encomendadas para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

6.- Que los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de dos mil veinticuatro, conforme al acuerdo que establece el "Calendario Oficial Municipal que regirá en Naucalpan de Juárez, México, durante el año 2024" publicado en la Gaceta Municipal de Naucalpan, de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, estos se establecieron como periodo vacacional, 21 y 28 son días sábados y el 25 de diciembre establecido como día no laboral y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días inhábiles no laborables, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerzan su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

7.- Que se tiene la urgencia de llevar a cabo sesiones de Consejo Directivo, sesiones y diversos trámites de procesos licitatorios; trámites de Comités de Obra Pública, de Adquisiciones y Servicios, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones y de Bienes Muebles e Inmuebles, factibilidades; operaciones financieras, cobranza y transferencias bancarias, emitir, ordenar y ejecutar las órdenes de visita de inspección y verificación, así como de requerimientos y/o notificación y/o ejecución de actos tendientes al cobro, emisión de certificados de no adeudo, elaboración de convenios, convenio de factibilidades, notificaciones que se deriven de los procedimientos iniciados por cualquier área del Organismo, emitir liquidaciones de pago y entrega de estados de cuenta, toma de lectura y autorizaciones de pago a plazos con los usuarios del Organismo; emisión de permisos de descarga intradomiciliaria; revisión de medidores; trámites administrativos tendientes a la apertura de cuenta de los Usuarios en el Padrón de Usuarios; visitas de la infraestructura hidrosanitaria para cuantificación de derechos; verificación de toma de agua y verificaciones de drenaje; reconexión o restablecimiento de suministro de agua potable; mantenimiento de drenaje; desazolve manual de la infraestructura sanitaria domiciliaria; desazolve con equipo hidroneumático de alto rendimiento; reparación de la infraestructura sanitaria; ubicación e identificación de la infraestructura hidrosanitaria en vía pública por metro lineal; servicio de supervisión; verificación y validación de infraestructura; expedición de cedula informativa hidráulica y sanitaria; suministro de agua en bloque en garza para camión cisterna; suministro de agua tratada proveniente de aguas de tratamiento propiedad del O.A.P.A.S; venta e instalación de aparatos medidores; venta e instalación de materiales utilizados para la instalación de aparatos medidores y/o accesorios; tratamiento de agua residual biodegradable por metro cubico; validación y verificación de condiciones de las descargas de agua residual; cambios de propietarios, fe de erratas, cambio de Registro Federal de Contribuyentes o cambio de datos solicitados por usuarios en el Sistema de Control Comercial de Agua de Naucalpan por sus siglas "SCCAN"; realizar y presentar los informes de resultados requeridos a la Dirección General; recibir y registrar los reportes telefónicos realizados por fugas de agua potable, drenaje y requerimientos de bacheo derivados de las reparaciones formuladas en las diferentes colonias de la demarcación Municipal; Vigilar que se reciba, verifique, registre y digitalice documentación que recibe el Organismo a través de la Unidad de Oficialía de Partes; Realizar y/o concluir auditorías e inspecciones, informar las observaciones y recomendaciones emitidas; fiscalizar e inspeccionar el ingreso y ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos; realizar cortes de caja; comparecer al usuario que presente una queja por denuncia y/o sugerencia, referente a la actuación de los servidores públicos del Organismo; promover, asesorar y facilitar que los servidores públicos del Organismo cumplan con la obligación de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial, así como la declaración de intereses, y en su caso la declaración fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables; Designar y habilitar al personal que realizará las notificaciones de la Contraloría Interna de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Certificar ante el área administrativa correspondiente el Informe de Presunta

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

Rev.: 07 02012024

ON-DGE-45



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Responsabilidad Administrativa y el Acuerdo por el que se admiten las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, así como las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido las autoridades investigadoras para sustentar dicho informe; Recibir las denuncias, auditorías practicadas, en donde se presuman actos u omisiones de servidores públicos del Organismo, Atender los requerimientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables, de cumplimiento y desempeño a las diversas áreas administrativas; Practicar arquezos sorpresivos a las cajas recaudadoras y a los fondos fijos asignados a las distintas áreas administrativas del Organismo; Realizar el levantamiento de actas administrativas, por las diversas circunstancias que se detecten o soliciten las áreas administrativas; Supervisar las operaciones y reportes que generen las distintas Subgerencias Comerciales, relativas a los ingresos y egresos; Comunicar y supervisar que se apliquen oportuna y adecuadamente las políticas y procedimientos de pago a proveedores y prestadores de servicios previa autorización del Gerente de Finanzas; Integrar los informes de ingreso de las instituciones bancarias; Realizar los trámites de apertura y cierre de cuentas bancarias y llevar el control de las mismas; Remitir los cheques devueltos a la Gerencia de Rezagos, Restricciones y Ejecución Fiscal, para que a través del procedimiento legal correspondiente realice el cobro, asimismo, recuperar ingresos pendientes con las instituciones bancarias; Depositar e integrar y diariamente los ingresos recabados en la cuenta bancaria de recursos propios correspondiente; Registrar, controlar, identificar y conciliar diariamente todos los ingresos recaudados de cajeros contra los depósitos bancarios efectuados; Realizar el proceso de cobranza diaria a través de las cajas a su cargo, ubicadas en las distintas Subgerencias Comerciales, así como supervisar la entrega de los depósitos en efectivo al servicio de traslado de valores; Realizar y supervisar las operaciones y reportes, resguardando la documentación oficial comprobatoria que generen y le remitan para tal efecto las distintas Subgerencias Comerciales, relativas a los ingresos y registrarlos; Supervisar la elaboración y emisión de las facturaciones correspondientes, así como reportar a la Contraloría Interna la cancelación de las facturas y los motivos; Presentar denuncias ante los Órganos Competentes; Levantar comparecencia voluntaria a los usuarios que se encuentren con posibles infracciones a la normatividad aplicable, satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas áreas administrativas usuarias que conforman el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 20, 23, 24, 26, 27, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ESTABLECIDOS COMO PERIODO VACACIONAL, 21 Y 28 DÍAS SÁBADOS AL 25 DE DICIEMBRE, ESTABLECIDO COMO DÍA NO LABORAL PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PARA QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE MENCIONAN CON ANTELACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23, 25 Y 26 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 43, 44, 45 FRACCIÓN IV Y 46 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO: Se habilitan los días 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 Y 31 de diciembre de dos mil veinticuatro, a fin de llevar a cabo diversos trámites de procesos licitatorios, temas de

5. Acuerdo por el que la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, habilitan los días 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2022-2024
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
Av. de los Arcos No. 30 Col. Padre Figueroa, Naucalpan de Juárez, Méx. C.P. 53410
Tel. 55 5560 5987

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".
"150 Aniversario de la Fundación de Villa de Juárez".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de diciembre de 2024.

Número de oficio: **CMPCyB/CJ/731/2024**.
Asunto: Solicitud de publicación de acuerdo.

LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 37 y 38 fracciones XIX y XXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez México; solicito respetuosamente gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que el acuerdo que se adjunta al presente sea publicado en la Gaceta Municipal, para los efectos legales a que haya lugar, no omito mencionar que el acuerdo en mención es del 16 de diciembre del 2024, mediante este se habilitan los días inhábiles del 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre del 2024, los cuales forman parte del segundo periodo vacacional del año 2024, y las horas inhábiles de cada uno de los días citados, constantes de las 9:00 horas a las 21 horas con 59 minutos, para que personal de la Coordinación Jurídica, Departamento de Prevención y Mitigación del Riesgo, Departamento de Planes y Programas, así como personal del Departamento de Verificaciones y Clausuras, todos adscritos a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, puedan llevar a cabo verificaciones y/o inspecciones encaminadas a la recopilación de información necesaria que de ser el caso, permitan la emisión y notificación del Dictamen de Viabilidad, Dictamen de Protección Civil de Bajo Riesgo y de la Opinión de riesgo (dictamen de riesgo).

El objeto de esta habilitación de horas y días inhábiles es con la finalidad y de ser necesario, el poder inspeccionar las zonas donde se presuman riesgos y en su caso emitir las opiniones de riesgo respectivas para quienes así lo soliciten, ya que es importante en la atención de algún siniestro natural o antropogénico, y que contiene una opinión visual técnica arquitectónica, que pueda servir como indicio para la solución de conflictos entre los particulares una vez que así lo promuevan ante las instancias correspondientes

Sin más por el momento le reitero mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MOISÉS MINQUINI MATILDE
COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

C.C.P.
EXPEDIENTE/MINUTARIO.
MMML/VC/SGHS.





Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2022-2024
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
Av. de los Arcos No. 30 Col. Padre Figueroa, Naucalpan de Juárez, Méx. C.P. 53410
Tel. 55 5560 5987

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES

Naucalpan de Juárez, México a 16 de diciembre del 2024. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 138, 143 y 144 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; 1, 2, 3, 15 párrafo primero, 31 fracción IX, 81 párrafo primero, 86, 87 fracción VIII y 90 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**; 1.1 fracción V, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII 1.7, 1.8 y 6.4 del **Código Administrativo del Estado de México**; 1 fracción I, 12 y 13 del **Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**; 1, 18 fracción XIV, 19 y 62 del **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México**; y 1, 3, y 8 fracción XVI del **Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**; el suscrito **Moisés Minguini Matilde, Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México**, emite el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se habilitan los días inhábiles del 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre del 2024, así como las horas inhábiles de cada uno de los días citados, constantes de las 9:00 horas a las 21:00 horas con 59 minutos, para que personal de la **coordinación Jurídica, Departamento de Prevención y Mitigación del Riesgo, Departamento de Planes y Programas, así como personal del Departamento de Verificaciones y Clausuras**, todos adscritos a la **Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México**, puedan llevar a cabo **verificaciones y/o inspecciones encaminadas a la recopilación de información necesaria que de ser el caso, permitan la emisión y notificación del Dictamen de Viabilidad, Dictamen de Protección Civil de Bajo Riesgo y de la Opinión Técnica de riesgo (dictamen de riesgo)**. -----

SEGUNDO.- El objeto de esta habilitación de horas y días inhábiles es con la finalidad y de ser necesario, el poder inspeccionar las zonas donde se presuman riesgos y en su caso emitir las opiniones de riesgo respectivas para quienes así lo soliciten, ya que es importante en la atención de algún siniestro natural o antropogénico, y que contiene una opinión visual técnica arquitectónica, que pueda servir como indicio para la solución de conflictos entre los particulares una vez que así lo promuevan ante las instancias correspondientes. -----

TERCERO.- No se omite mencionar que para la atención de emergencias no es necesario la habilitación de días y hora inhábiles, ya que existen unidades administrativas operativas que por sus propia naturaleza están creadas para su atención inmediata. -----

CUARTO. - CUMPLASE.-----


Así lo acordó y firmo **Moisés Minguini Matilde Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.**

ATENTAMENTE

MOISÉS MINQUINI MATILDE
COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

C.C.P.
EXPEDIENTE/MINUTARIO.
MMMLAVC/SGHS.

6. Acuerdo por el que se autoriza el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del O.A.P.A.S. para el Ejercicio Fiscal 2025.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SECRETARÍA TÉCNICA
DG/ST/567/2024
Diciembre 17, 2024

LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO
PRESENTE

Por este conducto le informo que, derivado de la Decimosexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, celebrada el pasado 11 de diciembre de 2024, se aprobó el Acuerdo Número OAP-16-O-2024-164 y que a la letra dice:

ACUERDO NÚMERO OAP-16-O-2024-164

PRIMERO. – SE APRUEBA EL "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", CONSISTENTE EN \$1,820'731,502.00 (MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON LAS CARÁTULAS QUE SE ADJUNTAN Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. – SE INSTRUYE A LA MAESTRA HEIDI GERTUD STORSBERG MONTES, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES.

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024 ON-DGE-45



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

TERCERO. – SE INSTRUYE A LA MAESTRA HEIDI GERTUD STORSBERG MONTES, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, REALICE LO CONDUCTENTE PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA MUNICIPAL. (sic)

A este respecto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 25 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de este Organismo y ante la ausencia del Director General de este Descentralizado, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero del Acuerdo, me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo en comento, tanto de manera física como electrónica, el cual contiene los apartados de Exposición de Motivos, Fundamentación, Antecedentes, Apartado de Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025, Carátulas del Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 y puntos resolutivos del Acuerdo, consistente de 15 fojas útiles por anverso y reverso, con la finalidad de que sea el amable conducto para su debida publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al presente.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA
LIC. JOSÉ EDUARDO MANGAS LINA
SECRETARIO TÉCNICO Y SECRETARIO DE ACTAS
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Se anexa Punto de Acuerdo en 15 fojas útiles por anverso y reverso.

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024

ON-DGE-45

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto de egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.

El Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, contempla el principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

El Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene el propósito de apoyar a los Ayuntamientos y entidades públicas municipales, para integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal.

FUNDAMENTACIÓN

PRIMERO. – Con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio libre, gobernado por un ayuntamiento; investido de personalidad jurídica, el cual manejará su patrimonio conforme a la Ley y administrará libremente su hacienda; sus presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones

territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO. – Conforme a lo establecido en los artículos 123 inciso d) y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los Ayuntamientos están autorizados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, facultados para prestar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; fue creado mediante Decreto de Creación número 33, de H. "LI" Legislatura del Estado de México y publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. 78 de fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos noventa y uno.

El cual con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 5 y 13 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; su administración estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General.

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 285 párrafo primero y tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios:

“El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, con base en los objetivos, parámetros e indicadores de desempeño y programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente y en apego a lo establecido en la legislación aplicable.”

“En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.”

QUINTO. – Con fundamento en los artículos 286, 289, 290, 302 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el proceso de planeación, programación y presupuestación, tiene como propósito orientar el gasto público, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los programas presupuestarios. Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y unidades administrativas estatales y municipales, formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

En el caso de los municipios, el proyecto de Presupuesto de Egresos, lo integrará la Tesorería y lo someterá a la consideración del presidente municipal. Los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos deberán contener lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Presidente Municipal presentará el Proyecto del Presupuesto de Egresos al Ayuntamiento a más tardar el veinte de diciembre, la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, tanto a nivel estatal como municipal, deberá incluir todo lo establecido en el multicitado Código.

Aunado a que en los artículos 98 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; establecen que el proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, y su valuación; estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizado; situación de la deuda pública el cual deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio.

El gasto público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y cancelación de pasivo realicen los municipios.

SEXTO. – Con fundamento en los artículos 18 y décimo transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios, se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos

anuales, estrategias y metas; deberán ser adecuados con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo anterior, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

- I. Proyecciones de finanzas públicas;
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas;
- III. Los resultados de las finanzas públicas; y
- IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

SÉPTIMO. – Conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Iniciativa de la Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

OCTAVO. – De conformidad con los artículos 11 fracción II, 25 fracción IX, 26, 27 fracción VII.II.II, VII.II.II.I y VII.II.II, 28 fracción IV, 66 BIS fracción III, 73 fracción IV, 74 fracción I y 75 fracción XVI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; los titulares de la Secretaría Técnica, Contraloría Interna, Direcciones, Gerencias y Subgerencias, tienen la atribución de formular el proyecto de presupuesto de egresos de su área y en su caso de ingresos; la Subgerencia de Contabilidad presentará a la Gerencia de Finanzas, el proyecto de presupuesto de ingreso y egresos del Organismo, el cual entregarán al Director General, quien presentará ante el Consejo Directivo el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, para el siguiente ejercicio fiscal, antes del 20 de diciembre de cada ejercicio, para ser sometido a su aprobación.

ANTECEDENTES

De conformidad con el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025, los objetivos del presupuesto son:

1. Optimizar la ejecución de la planeación, mediante la asignación de presupuesto de forma analítica, considerando que las actividades prioritarias que el gobierno municipal programe se deben financiar oportunamente para ser logradas en el período determinado en beneficio de la población.
2. Mantener la eficiencia en el control y medición, identificando los resultados cuantitativos y cualitativos con una programación preestablecida, así como el cabal cumplimiento de la responsabilidad fijada por las diferentes Dependencias y Organismos Municipales, lo que permitirá entregar los resultados predefinidos.
3. Mejorar el proceso de coordinación, enlazando a los diferentes Organismos Auxiliares con sus Dependencias Generales, para asegurar que la programación y la asignación presupuestal puedan convertirse en resultados.
4. Mejorar el proceso de seguimiento y evaluación, para conocer el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones programáticas y financieras, permitiendo adoptar medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de los objetivos planteados.

Una de las funciones del Presupuesto es promover la disciplina financiera, hacer eficaz el sistema de ejecución y la forma de organización de los recursos disponibles, a fin de alcanzar un equilibrio entre lo autorizado y lo ejercido y minimizar el riesgo de generar un balance presupuestario de recursos disponibles negativo en las operaciones de las Dependencias y Entidades públicas Municipales.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

El Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, asciende a la cantidad de **\$1,820'731,502.00 (Mil ochocientos veinte millones setecientos treinta y un mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.)** considerando una disminución global de 85 millones de pesos en comparación con el Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para la integración del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, se verificó que las acciones, Proyectos y

Programas presupuestarios que llevarán a cabo las áreas adscritas al mismo, contengan una asignación de recursos acorde a los requerimientos y que guarden congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal, así como con los respectivos Planes y Programas derivados del mismo.

De esta forma, la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos se sujeta a los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, temporalidad y honradez, así como a los principios rectores del servicio público, establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de cumplir con la normatividad, se somete a la consideración del Consejo Directivo del Organismo, la aprobación de las **carátulas del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos** por un monto de **\$1,820'731,502.00 (Mil ochocientos veinte millones setecientos treinta y un mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.)** para el **Ejercicio Fiscal 2025**, de acuerdo a lo siguiente:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 4100 INGRESOS DE GESTIÓN

Aumenta 20 millones de pesos a nivel global, previsto principalmente en el rubro denominado Ingresos de Gestión, de los cuales \$28 millones de pesos se encuentran distribuidos en rubros de ingresos de este capítulo, derivado a modificaciones en el Manual y/o guía contabilizadora, no contemplados durante el ejercicio fiscal 2024. Es importante mencionar que el rubro denominado derechos, disminuye \$12 millones de pesos, debido a que la meta no alcanzo los objetivos previstos al inicio del ejercicio fiscal 2024, motivo por el cual se visualiza dicha disminución. Lo anterior, de acuerdo al avance en el comparativo de Ingresos al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, conforme a lo que establece el Capítulo Tercero de las Aportaciones por Servicios Ambientales; artículos 216 I y 216 J del Código Financiero del Estado de México y Municipios aumenta \$3 millones de pesos.

4200 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y, PENSIONES Y JUBILACIONES

Para el ejercicio fiscal 2025 solo se consideran \$197 millones de pesos, por concepto de Subsidio (FORTAMUNDF) por derechos de agua, derivado al comportamiento del ejercicio fiscal 2024 y \$17 millones de pesos como ingresos derivados de los programas federalizados de acuerdo al comportamiento del presupuesto de ingresos al tercer trimestre del ejercicio fiscal en comento.

4300 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

Este rubro solo aumenta 5 millones de pesos de acuerdo al comportamiento previsto al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, en el comparativo de ingresos.

FINALIDAD DEL PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS

Contribuir a la transformación positiva de los grandes temas contemplados en los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, elevando la calidad del Gasto Público, con acciones medibles en los recursos de las dependencias y organismos municipales y con actividad positiva, las cuales se dan en función de los objetivos establecidos en programas y proyectos presupuestarios que se deban cumplir.

Para asegurar la integración del proyecto de presupuesto, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deberá trabajar haciendo uso del método de PbRM, Presupuesto Basado en Resultados Municipal, identificando los logros y/o resultados del actuar de la administración pública municipal.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

1000 SERVICIOS PERSONALES

Aumenta 27 millones de pesos en comparación con lo Autorizado para el ejercicio fiscal 2024, derivado del aumento salarial, principalmente para personal de base, cumpliendo cabalmente con las cláusulas descritas en el convenio celebrado por este Organismo y el Sindicato Único de Trabajadores

del Estado de México y Municipios de Naucalpan de Juárez, SUTEyM como se indica a continuación.

Hoy en día, la plantilla laboral del OAPAS está conformada por 1328 trabajadores de los cuales la base sindical representa el 68% y el 32% lo integran funcionarios, personal de confianza y eventuales. Motivo por el cual la mayor parte del gasto se ejerce en lo convenido con el sindicato, lo que significa que, a mayor número de trabajadores de base, mayor gasto asignado.

Aproximadamente el 68% del presupuesto de egresos del Capítulo 1000, es programado para dar cumplimiento a los pagos salariales y prestaciones de Ley y Colaterales establecidas en el Convenio Sindical, asimismo, la mayoría de las Cláusulas están sujetas al aumento de la UMA y los días solicitados por el SUTEyM, hoy en día, la base trabajadora perteneciente al Sindicato, representa el 68% de la plantilla laboral para el OAPAS, lo que significa que, a mayor número de trabajadores de base, mayor presupuesto ejercido.

Este incremento salarial es un factor importante ya que impacta de manera directa en las aportaciones de seguridad social, toda vez que el aumento es proporcional a las cuotas y aportaciones establecidas por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios aumentando la carga fiscal del Organismo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de manera responsable, se presupuestó el Capítulo 1000, en específico la partida 1131 sueldo base, de acuerdo a los lineamientos y límites establecidos en dicha ley, no rebasando el 3% de crecimiento real en este capítulo.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.

Los recursos que se presupuesten dentro del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", deberán estar sujetos a los criterios de racionalidad y austeridad que cada Ayuntamiento especifique, como forma complementaria de acuerdo a los criterios previstos en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025, para el caso de este Organismo.

El capítulo a nivel global disminuye 15 millones en relación al presupuesto autorizado para el ejercicio 2024, principalmente en relación a la partida presupuestal 2561 por la adquisición de tinacos, toda vez que en el ejercicio 2024 esta administración contemplo la adquisición de los mismos para abastecer de vital líquido a la población naucalpense.

3000 SERVICIOS GENERALES

La asignación de recursos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", deberá estar sujeta a la normatividad que establezca la Tesorería y el área administrativa en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Para distribuir la asignación de recursos, se deberán identificar gastos directos e indirectos.

Se cuenta con provisión en recursos en materia del pago de la partida presupuestal 3982 denominada Impuesto Sobre Erogaciones al Trabajo Personal, de acuerdo a la normatividad aplicable, la asignación de recursos descrita con antelación se deriva del incremento salarial del personal de base y confianza, como se aprecia en el capítulo 1000 de servicios personales.

Por lo consiguiente el importe asignado para el capítulo en comento asciende a la cantidad de \$480 millones de pesos con lo autorizado para el ejercicio fiscal 2024.

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Con respecto a este capítulo se mantiene por la cantidad de 180 millones de pesos, considerando los estímulos fiscales para el ejercicio 2025 autorizados, siendo del 34% en beneficio de la población vulnerable, así como la aplicación del estímulo fiscal para el pago anual anticipado aplicado solo al servicio doméstico, conforme a las reglas de operación aprobadas por el Consejo Directivo; no obstante, se informa que para el cierre del ejercicio fiscal 2024 se tiene por estimado un importe de \$178 millones de pesos.

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Sin contraponer la política de gasto de cada Ayuntamiento, es recomendable que la previsión de recursos para la adquisición de activos fijos esté sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestarios y el requerimiento sea concertado con la Tesorería, presentando para ello la justificación de la programación de las adquisiciones.

Para efectos de este organismo se llevó a cabo un análisis a detalle sobre las adquisiciones más relevantes y que son de vital importancia para el logro de objetivos, los cuales no se han podido concretar por la falta de recurso.

La asignación de recursos para este capítulo disminuye en \$1 millón de pesos, considerándose para el ejercicio 2025, \$13 millones de pesos. Lo anterior, derivado a que la liquidez durante el ejercicio fiscal 2024 no permitió hacer frente a la adquisición de bienes y equipo comprendida en este capítulo.

6000 INVERSIÓN PÚBLICA

Los recursos de inversión para obra pública serán asignados a las unidades responsables de la ejecución de obras y/o servicios que conforman el gobierno municipal, quienes lo programarán para un ejercicio con estricto apego a la normatividad en la materia; para ello, se elabora un Programa Anual de Obras específico, alineado al Plan de Desarrollo Municipal, y detallando las obras más importantes en beneficio de la población.

En el caso de que se presupueste la ejecución de obras públicas mediante convenios con otros sectores públicos y privados, se deberá identificar el estimado de recursos que se aportarán por cada uno de los sectores.

Los recursos de inversión que se autoricen se destinarán principalmente a:

- La terminación de las obras públicas en proceso.
- La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen el cumplimiento de las demandas de la sociedad establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, o bien, por nuevos requerimientos que apruebe el Ayuntamiento.
- Los proyectos de obra pública deberán ser evaluados social y económicamente para identificar la relación costo-beneficio de los mismos y señalar posibles fuentes financieras de acuerdo a sus características, así como la justificación de su prioridad.

Cuando existan obras cuya ejecución requiera varios ejercicios presupuestarios, las dependencias deberán presentar a la Tesorería, el programa de ejecución de la obra en donde se establezcan claramente los plazos para su ejecución, identificando la fase a realizar en el presente año. Dicho documento, servirá para integrar el expediente técnico.

Por lo anteriormente expuesto se informa que el capítulo 6000 de Inversión pública se estima en \$37 millones de pesos, específicamente en los programas de Obras para el ejercicio Fiscal 2025, así como \$19 millones en las Reparaciones y Mantenimientos a la Infraestructura Hidráulica para dar cumplimiento a las metas establecidas dentro del Programa Operativo Anual 2025, de acuerdo con el siguiente Plan de Obras.

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS (PROYECTO DE PRESUPUESTO)
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

TIPO DE RECURSO	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	UBICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACION BENEFICIARIA	TIPO DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO 2025
FEDERAL	VITRIFICACIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE FASES DEL BOSQUE, MEDIANTE EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RECUBRIMIENTO TIPO VITRIFICADO, ANTICORROSIÓN A BASE DE REZOLVA DE POLIÉTERO Y TERMOFUSO CON REFUERZO MECÁNICO DE REFUERZO Y LAMINADO DE DIOXIDO DE SILICIO CON ACABADO BLANCO TIPO VITRIFICADO CON ALTA RESISTENCIA AL INTERFERENCIO Y ESTABILIDAD BIENDEFINIDA, RESISTENCIA A LA DEFORMACIÓN CURVA Y A LA TENSIÓN, MICROBIOLOGICAMENTE INHIBERENTE.	CONTRATO	FRACCIONAMIENTO FASES DEL BOSQUE	MEJORAR EL ABASTECIMIENTO Y CONTROL HIDRÁULICO EN LA ZONA	10,000	LP	\$1,925,004.00
FEDERAL	VITRIFICACIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE FASES DEL BOSQUE, MEDIANTE EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RECUBRIMIENTO TIPO VITRIFICADO, ANTICORROSIÓN A BASE DE REZOLVA DE POLIÉTERO Y TERMOFUSO CON REFUERZO MECÁNICO DE REFUERZO Y LAMINADO DE DIOXIDO DE SILICIO CON ACABADO BLANCO TIPO VITRIFICADO CON ALTA RESISTENCIA AL INTERFERENCIO Y ESTABILIDAD BIENDEFINIDA, RESISTENCIA A LA DEFORMACIÓN CURVA Y A LA TENSIÓN, MICROBIOLOGICAMENTE INHIBERENTE.	CONTRATO	FRACCIONAMIENTO FASES DEL BOSQUE	MEJORAR EL ABASTECIMIENTO Y CONTROL HIDRÁULICO EN LA ZONA	10,000	LP	\$1,925,004.00
PROPIO	VITRIFICACIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE LA FLORIDA, MEDIANTE EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RECUBRIMIENTO TIPO VITRIFICADO, ANTICORROSIÓN A BASE DE REZOLVA DE POLIÉTERO Y TERMOFUSO CON REFUERZO MECÁNICO DE REFUERZO Y LAMINADO DE DIOXIDO DE SILICIO CON ACABADO BLANCO TIPO VITRIFICADO CON ALTA RESISTENCIA AL INTERFERENCIO Y ESTABILIDAD BIENDEFINIDA, RESISTENCIA A LA DEFORMACIÓN CURVA Y A LA TENSIÓN, MICROBIOLOGICAMENTE INHIBERENTE.	CONTRATO	FRACCIONAMIENTO FASES DEL BOSQUE	MEJORAR EL ABASTECIMIENTO Y CONTROL HIDRÁULICO EN LA ZONA	5,000	LP	\$1,600,000.00
FEDERAL	VITRIFICACIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE LA FLORIDA, MEDIANTE EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RECUBRIMIENTO TIPO VITRIFICADO, ANTICORROSIÓN A BASE DE REZOLVA DE POLIÉTERO Y TERMOFUSO CON REFUERZO MECÁNICO DE REFUERZO Y LAMINADO DE DIOXIDO DE SILICIO CON ACABADO BLANCO TIPO VITRIFICADO CON ALTA RESISTENCIA AL INTERFERENCIO Y ESTABILIDAD BIENDEFINIDA, RESISTENCIA A LA DEFORMACIÓN CURVA Y A LA TENSIÓN, MICROBIOLOGICAMENTE INHIBERENTE.	CONTRATO	FRACCIONAMIENTO FASES DEL BOSQUE	MEJORAR EL ABASTECIMIENTO Y CONTROL HIDRÁULICO EN LA ZONA	5,000	LP	\$1,600,000.00
PROPIO	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL REBOQUE LA CASCAIDA, MEDIANTE EQUIPOS VERTICALES TIPO TURBINA, CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA SCADA.	CONTRATO	COL BOSQUES DE FLORESTERA	MEJORAR EL ABASTECIMIENTO Y CONTROL HIDRÁULICO EN LA ZONA	15,000	LP	\$1,700,000.00
FEDERAL	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL REBOQUE LA CASCAIDA, MEDIANTE EQUIPOS VERTICALES TIPO TURBINA, CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA SCADA.	CONTRATO	COL BOSQUES DE FLORESTERA	MEJORAR EL ABASTECIMIENTO Y CONTROL HIDRÁULICO EN LA ZONA	15,000	LP	\$1,700,000.00
PROPIO	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL REBOQUE LOS BOSQUES DE FLORESTERA, MEDIANTE EQUIPOS VERTICALES TIPO TURBINA, CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA SCADA.	CONTRATO	COL BOSQUES DE FLORESTERA	MEJORAR EL ABASTECIMIENTO Y CONTROL HIDRÁULICO EN LA ZONA	1,000	LP	\$1,700,000.00
FEDERAL	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL REBOQUE LOS BOSQUES DE FLORESTERA, MEDIANTE EQUIPOS VERTICALES TIPO TURBINA, CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA SCADA.	CONTRATO	COL BOSQUES DE FLORESTERA	MEJORAR EL ABASTECIMIENTO Y CONTROL HIDRÁULICO EN LA ZONA	1,000	LP	\$1,700,000.00
PROPIO	REPARACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NAUCALL, CONSISTENTE EN EL EQUIPAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL LABORATORIO DE CONTROL Y CALIDAD DE LAS AGUAS RESIDUALES EN SU INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ASEADO DE PUEBOS Y TEGHO, Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS ESPECTROFOTOMETRO UV/VE, BALANZA ANALÍTICA TRAMA 205.0, CÁN MUEBIA DE HIELO EN CUBOS CON BANDEJA DE ALMACENAMIENTO CAP. 50LIGUOLA, DESTILADOR DE LAMINAR SEMIAUTOMÁTICO, UNIDAD DE DESTILACIÓN POR ARRASTRE DE VAPOR, GENERADOR DE VAPOR COMPACTO CORRIMADO DEL TIPO DE CILINDRO.	CONTRATO	SANTA CRUZ ACATLÁN	MEJORAR LA CAPACIDAD Y MANEJO DEL AGUA RESIDUAL	10,000	LP	\$4,256,935.00
FEDERAL	REPARACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NAUCALL, CONSISTENTE EN EL EQUIPAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL LABORATORIO DE CONTROL Y CALIDAD DE LAS AGUAS RESIDUALES EN SU INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ASEADO DE PUEBOS Y TEGHO, Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS ESPECTROFOTOMETRO UV/VE, BALANZA ANALÍTICA TRAMA 205.0, CÁN MUEBIA DE HIELO EN CUBOS CON BANDEJA DE ALMACENAMIENTO CAP. 50LIGUOLA, DESTILADOR DE LAMINAR SEMIAUTOMÁTICO, UNIDAD DE DESTILACIÓN POR ARRASTRE DE VAPOR, GENERADOR DE VAPOR COMPACTO CORRIMADO DEL TIPO DE CILINDRO.	CONTRATO	SANTA CRUZ ACATLÁN	MEJORAR LA CAPACIDAD Y MANEJO DEL AGUA RESIDUAL	5,000	LP	\$4,256,935.00
PROPIO	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL REBOQUE COLINT DE ECHESARAL MEDIANTE BOMBAS CENTRÍFUGAS HORIZONTALES, CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA SCADA.	CONTRATO	FRANC. COLINDE ECHESARAL	MEJORAR EL ABASTECIMIENTO Y CONTROL HIDRÁULICO EN LA ZONA	10,000	LP	\$1,450,000.00
FEDERAL	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL REBOQUE COLINT DE ECHESARAL MEDIANTE BOMBAS CENTRÍFUGAS HORIZONTALES, CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA SCADA.	CONTRATO	FRANC. COLINDE ECHESARAL	MEJORAR EL ABASTECIMIENTO Y CONTROL HIDRÁULICO EN LA ZONA	10,000	LP	\$1,450,000.00
PROPIO	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL REBOQUE REHEDOS MEDIANTE EQUIPOS DE BOMBEO VERTICAL TIPO TURBINA, CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA SCADA.	CONTRATO	COL PADRE FIGUEROA	MEJORAR EL ABASTECIMIENTO Y CONTROL HIDRÁULICO EN LA ZONA	10,000	LP	\$1,850,000.00
FEDERAL	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL REBOQUE REHEDOS MEDIANTE EQUIPOS DE BOMBEO VERTICAL TIPO TURBINA, CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA SCADA.	CONTRATO	COL PADRE FIGUEROA	MEJORAR EL ABASTECIMIENTO Y CONTROL HIDRÁULICO EN LA ZONA	10,000	LP	\$1,850,000.00
PROPIO	REPARACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NAUCALL, CONSISTENTE EN EL EQUIPAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL LABORATORIO DE CONTROL Y CALIDAD DE LAS AGUAS RESIDUALES EN SU INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ASEADO DE PUEBOS Y TEGHO, Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS ESPECTROFOTOMETRO UV/VE, BALANZA ANALÍTICA TRAMA 205.0, CÁN MUEBIA DE HIELO EN CUBOS CON BANDEJA DE ALMACENAMIENTO CAP. 50LIGUOLA, DESTILADOR DE LAMINAR SEMIAUTOMÁTICO, UNIDAD DE DESTILACIÓN POR ARRASTRE DE VAPOR, GENERADOR DE VAPOR COMPACTO CORRIMADO DEL TIPO DE CILINDRO.	CONTRATO	NAUCALPAN CENTRO	ADICIONAR CONTROL Y MANEJO DE LAS AGUAS SANITARIAS Y FLUJUALES EN LA ZONA	1,000	LP	\$750,000.00
FEDERAL	REPARACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NAUCALL, CONSISTENTE EN EL EQUIPAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL LABORATORIO DE CONTROL Y CALIDAD DE LAS AGUAS RESIDUALES EN SU INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ASEADO DE PUEBOS Y TEGHO, Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS ESPECTROFOTOMETRO UV/VE, BALANZA ANALÍTICA TRAMA 205.0, CÁN MUEBIA DE HIELO EN CUBOS CON BANDEJA DE ALMACENAMIENTO CAP. 50LIGUOLA, DESTILADOR DE LAMINAR SEMIAUTOMÁTICO, UNIDAD DE DESTILACIÓN POR ARRASTRE DE VAPOR, GENERADOR DE VAPOR COMPACTO CORRIMADO DEL TIPO DE CILINDRO.	CONTRATO	NAUCALPAN CENTRO	ADICIONAR CONTROL Y MANEJO DE LAS AGUAS SANITARIAS Y FLUJUALES EN LA ZONA	1,000	LP	\$750,000.00
PROPIO	REPARACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NAUCALL, CONSISTENTE EN EL EQUIPAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL LABORATORIO DE CONTROL Y CALIDAD DE LAS AGUAS RESIDUALES EN SU INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ASEADO DE PUEBOS Y TEGHO, Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS ESPECTROFOTOMETRO UV/VE, BALANZA ANALÍTICA TRAMA 205.0, CÁN MUEBIA DE HIELO EN CUBOS CON BANDEJA DE ALMACENAMIENTO CAP. 50LIGUOLA, DESTILADOR DE LAMINAR SEMIAUTOMÁTICO, UNIDAD DE DESTILACIÓN POR ARRASTRE DE VAPOR, GENERADOR DE VAPOR COMPACTO CORRIMADO DEL TIPO DE CILINDRO.	CONTRATO	NAUCALPAN	MEJORAR LA CAPACIDAD DE MANEJO DE LAS AGUAS SANITARIAS Y FLUJUALES EN LA ZONA	924,424	LP	\$2,000,000.00
FEDERAL	REPARACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NAUCALL, CONSISTENTE EN EL EQUIPAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL LABORATORIO DE CONTROL Y CALIDAD DE LAS AGUAS RESIDUALES EN SU INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ASEADO DE PUEBOS Y TEGHO, Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS ESPECTROFOTOMETRO UV/VE, BALANZA ANALÍTICA TRAMA 205.0, CÁN MUEBIA DE HIELO EN CUBOS CON BANDEJA DE ALMACENAMIENTO CAP. 50LIGUOLA, DESTILADOR DE LAMINAR SEMIAUTOMÁTICO, UNIDAD DE DESTILACIÓN POR ARRASTRE DE VAPOR, GENERADOR DE VAPOR COMPACTO CORRIMADO DEL TIPO DE CILINDRO.	CONTRATO	NAUCALPAN	MEJORAR LA CAPACIDAD DE MANEJO DE LAS AGUAS SANITARIAS Y FLUJUALES EN LA ZONA	924,424	LP	\$2,000,000.00
PROPIO	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL PARA EMERGENCIAS DE 2" (TIPO THOMPSON) CON CAPACIDAD DE GASTO DE 1400 GPH/CARGA DÓNDE EN EL MOMENTO DE UN FURTO PLATAFORMA EQUIPADO CON GRUA ARTICULADA Y/O DE CARGA PARA SU OPERACIÓN EN SITIOS EN EL DISTRITO.	CONTRATO	NAUCALPAN	ADICIONAR CONTROL Y MANEJO DE LAS AGUAS SANITARIAS Y FLUJUALES EN LA ZONA	924,424	LP	\$2,750,000.00
FEDERAL	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL PARA EMERGENCIAS DE 2" (TIPO THOMPSON) CON CAPACIDAD DE GASTO DE 1400 GPH/CARGA DÓNDE EN EL MOMENTO DE UN FURTO PLATAFORMA EQUIPADO CON GRUA ARTICULADA Y/O DE CARGA PARA SU OPERACIÓN EN SITIOS EN EL DISTRITO.	CONTRATO	NAUCALPAN	ADICIONAR CONTROL Y MANEJO DE LAS AGUAS SANITARIAS Y FLUJUALES EN LA ZONA	924,424	LP	\$2,750,000.00
TOTAL DEL RECURSO FEDERAL							\$17,945,935.00
TOTAL DEL RECURSO PROPIO							\$19,045,935.00
TOTAL PROGRAMA DE OBRAS							\$37,991,870.00

9000 DEUDA PÚBLICA.



De acuerdo a lo descrito en el Capítulo II del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, específico en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el cual se establece;

Artículo 20.- Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

Sin embargo y derivado al cierre y termino de Administración, este Organismo contempla sueldos y salarios por pagar (aguinaldo, prima vacacional segundo periodo, pasivos de proveedores y clausulas sindicales contraídas durante el ejercicio fiscal en curso), razón por la cual el capítulo en comento contempla un aumento de 18 millones de pesos en comparación con el ejercicio fiscal 2024.

Siendo importante mencionar que este Organismo Público Descentralizado, ya cumplió con los convenios de pago que afectaban la situación financiera de dicho Organismo, por la cantidad de \$360 millones de pesos, contraídos al inicio de la actual Administración.

CARATULA DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

		Municipio: NAUCALPAN	Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025			
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL						
PbRM - 03b		CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS			DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	
PROYECTO				X		
ENTE: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN, MEX.				DEFINITIVO		
				No. 2097		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2024	RECAUDADO OCT 2024	PRESUPUESTADO 2025		
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	1,816,323,152.00	1,183,665,921.16	1,820,731,502.00		
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,816,323,152.00	1,183,665,921.16	1,820,731,502.00		
4100	Ingresos de Gestión	1,594,279,107.00	1,158,614,890.39	1,614,640,408.00		
4110	Impuestos	0.00	0.00	28,252,858.00		
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00		
4130	Contribuciones de Mejoras	26,113,007.00	26,275,831.79	29,401,080.00		
4140	Derechos	1,564,249,325.00	1,128,283,267.93	1,551,993,882.00		
4150	Productos	0.00	0.00	1,075,813.00		
4160	Aprovechamientos	3,916,775.00	4,055,790.67	3,916,775.00		
4170	Ingresos por Venta de Bienes, Prestacion de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00		
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Dist de Aport.	218,970,433.00	16,924,586.86	197,949,999.00		
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y	28,970,433.00	16,924,586.86	17,949,999.00		
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	190,000,000.00	0.00	180,000,000.00		
4300	Otros Ingresos y Beneficios	3,073,612.00	8,126,443.91	8,141,095.00		
4310	Ingresos Financieros	2,075,813.00	5,754,361.40	5,765,000.00		
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00		
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Perdida o Deterioro u Obsolescencia.	0.00	0.00	0.00		
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00		
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00		
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	997,799.00	2,372,082.51	2,376,095.00		

**CARÁTULA DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**



Municipio:
NAUCALPAN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
----------	------------------------------------	---

PROYECTO		X	DEFINITIVO	
ENTE: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN, MEX.		No. 2097		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2024	EJERCIDO OCT 2024	PRESUPUESTADO 2025
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	1,816,323,152.00	1,114,979,250.44	1,820,731,502.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	815,247,162.00	500,587,230.92	842,955,201.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	66,308,916.00	28,337,550.10	51,250,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	482,983,765.00	216,551,551.48	480,383,765.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	180,540,000.00	168,550,163.16	180,540,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,807,501.00	1,430,757.13	13,064,243.00
6000	INVERSION PÚBLICA	79,579,194.00	10,030,488.42	57,538,329.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	176,856,614.00	189,491,509.23	194,999,964.00

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de este Consejo Directivo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba el “**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**”, consistente en **\$1,820'731,502.00 (Mil ochocientos veinte millones setecientos treinta y un mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.)** de conformidad con las carátulas que se adjuntan y que forman parte integral del presente Acuerdo.

Municipio: **NAUCALPAN**

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

OPAS NAUCALPAN

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbrM-03d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ENTE: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN, MEX.		PROYECTO	X	DEFINITIVO
		No. 2097		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2024	RECAUDADO OCT 2024	PRESUPUESTADO 2025
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	1,816,323,152.00	1,183,665,921.16	1,820,731,502.00
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,816,323,152.00	1,183,665,921.16	1,820,731,502.00
4100	Ingresos de Gestión	1,594,279,107.00	1,158,614,890.39	1,614,640,408.00
4110	Impuestos	0.00	0.00	28,252,858.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	26,113,007.00	26,275,831.79	29,401,080.00
4140	Derechos	1,564,249,325.00	1,128,283,267.93	1,551,993,882.00
4150	Productos	0.00	0.00	1,075,813.00
4160	Aprovechamientos	3,916,775.00	4,055,790.67	3,916,775.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Dist de Aport.	218,970,433.00	16,924,586.86	197,949,999.00
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y	28,970,433.00	16,924,586.86	17,949,999.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	190,000,000.00	0.00	180,000,000.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	3,073,612.00	8,126,443.91	8,141,095.00
4310	Ingresos Financieros	2,075,813.00	5,754,361.40	5,765,000.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Perdida o Deterioro u Obsolescencia.	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	997,799.00	2,372,082.51	2,376,095.00

Municipio: **NAUCALPAN**

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

OPAS NAUCALPAN

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL


PbrM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ENTE: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN, MEX.		PROYECTO	X	DEFINITIVO
		No. 2097		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2024	EJERCIDO OCT 2024	PRESUPUESTADO 2025
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	1,816,323,152.00	1,114,979,250.44	1,820,731,502.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	815,247,162.00	500,587,230.92	842,955,201.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	66,308,916.00	28,337,550.10	51,250,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	482,983,765.00	216,551,551.48	480,383,765.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	180,540,000.00	168,550,163.16	180,540,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,807,501.00	1,430,757.13	13,064,243.00
6000	INVERSION PÚBLICA	79,579,194.00	10,030,488.42	57,538,329.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	176,856,614.00	189,491,509.23	194,999,964.00

SEGUNDO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, en el ámbito de sus atribuciones, instruya a la Titular de la Dirección de Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo con base en sus facultades.

TERCERO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

7. Acuerdo por el que se autoriza el Programa Anual de Obra del O.A.P.A.S. para el Ejercicio Fiscal 2025.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

SECRETARÍA TÉCNICA
DG/ST/568/2024
Diciembre 17, 2024

LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.
PRESENTE

Por este conducto le informo que, derivado de la Decimosexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, celebrada el pasado 11 de diciembre de 2024, se aprobó el Acuerdo Número OAP-16-O-2024-165 y que a la letra dice:

ACUERDO NÚMERO OAP-16-O-2024-165

PRIMERO. – SE APRUEBA EL “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

SEGUNDO. – SE INSTRUYE A LA MAESTRA HEIDI GERTUD STORSBERG MONTES, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN; PARA QUE, A TRAVÉS DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA; DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS DE ESTE ORGANISMO, REALICEN LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS, PRESUPUESTARIAS Y LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES, PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE QUE CORRESPONDA.

TERCERO. – SE INSTRUYE A LA MAESTRA HEIDI GERTUD STORSBERG MONTES, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024 ON-DGE-45



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

NAUCALPAN, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA, SE INFORME AL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DE ESTE ORGANISMO.

CUARTO. – SE INSTRUYE A LA MAESTRA HEIDI GERTUD STORSBERG MONTES, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN; PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, ASIMISMO, PARA QUE REALICE LO CONDUCTENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA MUNICIPAL. (sic)

A este respecto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 25 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de este Organismo y ante la ausencia del Director General de este Descentralizado, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo, me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo en comento, tanto de manera física como electrónica, el cual contiene los apartados de Exposición de Motivos, Fundamentación, Acciones del Programa Anual de Obra para el ejercicio fiscal 2025 y puntos resolutivos del Acuerdo, consistente de 06 fojas útiles por anverso y reverso, con la finalidad de que sea el amable conducto para su debida publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al presente.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MANGATÉCNICA
SECRETARIO TÉCNICO Y SECRETARIO DE ACTAS
DEL CONSEJO DIRECTIVO



Se anexa Punto de Acuerdo en 06 fojas útiles por anverso y reverso.

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024

PROCESO ON-DGE-45

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Mediante circular número 05 de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, la Dirección de Finanzas solicitó el Anteproyecto del Programa Anual de Obra 2025 con base en el techo presupuestal de acuerdo al cierre del segundo trimestre de 2024.

2.- A través del documento número SGEPyS/047/2024 de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, presentó modificaciones al Anteproyecto del Programa Anual de Obra 2025, para su debida integración y, posterior presentación y, en su caso, aprobación del programa en mención.

3.- En seguimiento a lo solicitado, mediante el documento número DCOH/150/2024, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, envió en los distintos formatos requeridos de manera formal el Anteproyecto del Programa Anual de Obra correspondiente para el ejercicio fiscal 2025.

Motivo por el cual se presenta el **“ANTE PROYECTO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”**, con la finalidad de que sea autorizado por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

FUNDAMENTACIÓN

PRIMERO. – Con fundamento en los artículos 115 fracciones I y III, inciso a) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122 párrafo segundo y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre, quien administrará libremente su hacienda y será gobernado por un Ayuntamiento, quien tendrá a su cargo los

servicios públicos, entre otros el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 123 inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 35 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados que consideren convenientes para la prestación de los servicios públicos.

Motivo por el cual, mediante Decreto de creación número 33, de la “LI” Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. 78 de fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos noventa y uno, fue creado el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, cuya administración estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General, lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 5 y 13 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

TERCERO. – Que los trabajos que se consideran obra pública se encuentran contemplados en el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, concatenado con el artículo 12.4. del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, de los cuales se desprende que se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales, asimismo, el artículo 1 fracción VI de la Ley en cita, señala que, las obras que realicen las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales.

Aunado a lo anterior, los servicios relacionados con la obra pública y que son los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos que regula el artículo 4 de

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el 12.5 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. – Las dependencias, entidades y ayuntamientos, formularan la planeación y los programas de obra pública o de los servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Título Segundo de los Procedimientos de Contratación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 12.12 y 12.15 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. – Con fundamento en los artículos 11 y 14 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; la obra pública y los servicios se realizarán mediante programas anuales, que las dependencias y entidades formularán independientemente de la fuente de recursos prevista.

SEXTO. – De conformidad con los artículos 11 fracción I y III, 25 fracción XVI, 44 fracción XXVII y 52 fracción II del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la Gerencia Técnica, tiene la atribución de Integrar y proponer el Programa Anual de Obra; la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, verificará que se integre en tiempo y forma junto con las áreas administrativas correspondientes, el programa anual de obra de acuerdo a los proyectos estratégicos del Organismo y el presupuesto correspondiente y presentarlos al Consejo Directivo; a través del Director General quien será el encargado de proponer las políticas públicas hídricas municipales, normas y criterios técnicos de organización y administración que competan a las facultades del Organismo.

ACCIONES NUEVAS PROGRAMA ANUAL DE OBRA 2025

A continuación, se muestra la propuesta de las acciones contempladas en el programa:

NO. DE ACCIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE TOTAL	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN OAPAS
001 001A	VITRIFICACIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE PASEOS DEL BOSQUE, MEDIANTE EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RECUBRIMIENTO TIPO VITROACERO, ANTICORROSIVO A BASE DE MEZCLA DE	\$3,786,208.00	\$1,893,104.00	\$1,893,104.00

	POLÍMEROS Y TERMOFIJOS CON REFUERZOS MECÁNICOS DE POLÍMEROS Y LAMINADOS DE DIÓXIDO DE SILICIO CON ACABADO BLANCO TIPO VITRIFICADO CON ALTA RESISTENCIA AL INTEMPERISMO Y ESTABILIDAD BIDIMENSIONAL, RESISTENCIA A LA DEFORMACIÓN CURVA Y A LA TENSIÓN, MICROBIOLÓGICAMENTE INHERENTE.			
002 002A	VITRIFICACIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE LA FLORIDA, MEDIANTE EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RECUBRIMIENTO TIPO VITROACERO, ANTICORROSIVO A BASE DE MEZCLA DE POLÍMEROS Y TERMOFIJOS CON REFUERZOS MECÁNICOS DE POLÍMEROS LAMINADOS DE DIÓXIDO DE SILICIO CON ACABADO BLANCO TIPO VITRIFICADO CON ALTA RESISTENCIA AL INTEMPERISMO Y ESTABILIDAD BIDIMENSIONAL RESISTENCIA A LA DEFORMACIÓN CURVA Y A LA TENSIÓN, MICROBIOLÓGICAMENTE INHERENTE.	\$3,200,000.00	\$1,600,000.00	\$1,600,000.00
003 003A	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL REBOMBEO LA CASCADA, MEDIANTE EQUIPOS VERTICALES TIPO TURBINA, CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA SCADA.	\$3,400,000.00	\$1,700,000.00	\$1,700,000.00
004 004A	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL REBOMBEO BOSQUES DE MOCTEZUMA, MEDIANTE EQUIPOS VERTICALES TIPO TURBINA, CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA SCADA.	\$3,400,000.00	\$1,700,000.00	\$1,700,000.00
005 005A	REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NAUCALLI, CONSISTENTE EN EL EQUIPAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL LABORATORIO DE CONTROL Y CALIDAD DE LAS AGUAS RESIDUALES EN SU INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ASÍ COMO DE MUROS Y TECHO, Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS ESPECTROFOTOMETRO UV/VIS, BALANZA ANALÍTICA MÁXIMA 220 G, CAP MÁQUINA DE HIELO EN CUBOS CON BANDEJA DE ALMACENAMIENTO CAP: 50 KG/DÍA, DESTILADOR KJELDAHI SEMIAUTOMÁTICO. UNIDAD DE DESTILACIÓN POR ARRASTRE DE VAPOR. GENERADOR DE VAPOR COMPACTO CON VACIADO DEL TUBO DE DIGESTIÓN/DESTILACIÓN.	\$8,513,790.00	\$4,256,895.00	\$4,256,895.00
006 006A	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL REBOMBEO COLÓN DE ECHEGARAY MEDIANTE BOMBAS CENTRIFUGAS HORIZONTALES , CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA SCADA.	\$2,900,000.00	\$1,450,000.00	\$1,450,000.00

007 007A	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE REBOMBEO REMEDIOS MEDIANTE EQUIPOS DE BOMBEO VERTICAL TIPO TURBINA , CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA SCADA.	\$3,700,000.00	\$1,850,000.00	\$1,850,000.00
008 008A	RENIVELACIÓN DE COLECTOR SANITARIO, MEDIANTE TUBERÍA PEAD DE 38 CM DE DIÁMETRO EN UN TRAMO DE 100 M LINEALES EN CALLE CERRADA CRUZ DE VICENTECO NAUCALPAN CENTRO, INCLUYE: TRAZO Y NIVELACION, CORTE DE PAVIMENTO, EXCAVACIÓN DE ZANJA HASTA 4 METROS DE PROFUNDIDAD, RELLENO DE ZANJA MEDIANTE MATERIAL LIMO ARENOSO, PLANTILLA, INSTALACIÓN DE TUBERIA, CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE VISITA TIPO COMÚN, CONSTRUCCIÓN DE REJILLA PLUVIAL, REPOSICIÓN DE CONCRETO ASFALTICO Y ACARREOS.	\$1,500,000.00	\$750,000.00	\$750,000.00
009	OBRAS EMERGENTES POR AFECTACIÓN EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO	\$2,000,000.00	0	\$2,000,000.00
010 010A	BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL PARA EMERGENCIAS DE 6" (TIPO THOMPSON) CON CAPACIDAD DE GASTO DE 1460 GPM CARGA DINÁMICA DE 150 PIES, MONTADA SOBRE UN CHASIS PLATAFORMA EQUIPADO CON GRUA ARTICULADA Y/O DE CARGA PARA SU OPERACIÓN EN DISTINTOS SITIOS.	\$5,500,000.00	\$2,750,000.00	\$2,750,000.00
TOTAL		\$37,899,998.00	\$17,949,999.00	\$19,949,999.00

TOTAL DEL RECURSO FEDERAL	\$17,949,999.00
TOTAL DEL RECURSO PROPIO	\$19,949,999.00
TOTAL DEL PROGRAMA DE OBRA	\$37,899,998.00

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de este Consejo Directivo el siguiente:

ACUERDO


PRIMERO. – Se aprueba el “**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**”.

SEGUNDO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; para que, a través de los Titulares de las Direcciones de Construcción y Operación Hidráulica; de Administración y de Finanzas de este Organismo, realicen las gestiones administrativas, presupuestarias y los registros contables correspondientes, para la correcta aplicación de los recursos financieros, de conformidad con la legislación vigente que corresponda.

TERCERO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, a través de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, se informe al Comité Interno de Obra Pública de este Organismo.

CUARTO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; para que, en coordinación con las áreas correspondientes, dé cumplimiento al presente Acuerdo, asimismo, para que realice lo conducente para su publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

8. Acuerdo por el que se autorizan las adecuaciones al Presupuesto de Ingresos realizadas al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, Correspondiente al O.A.P.A.S. consistente en \$60'195,162.86 (sesenta millones ciento noventa y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 86/100 M.N.)



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México.

SECRETARÍA TÉCNICA
DG/ST/569/2024
Diciembre 17, 2024

LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO
PRESENTE

Por este conducto le informo que, derivado de la Decimosexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, celebrada el pasado 11 de diciembre de 2024, se aprobó el Acuerdo Número OAP-16-O-2024-166 y que a la letra dice:

ACUERDO NÚMERO OAP-16-O-2024-166

PRIMERO. - SE APRUEBA EL "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS REALIZADAS AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CORRESPONDIENTE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, CONSISTENTE EN \$60'195,162.86 (SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN QUE SE DESCRIBE Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO".

SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA MTRA. HEIDI GERTUD STORSBERG MONTES, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DELEGUE A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO Y CON BASE EN SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REALICE LOS AJUSTES PRESUPUESTALES QUE CORRESPONDA.

TERCERO. - SE INSTRUYE A LA MTRA. HEIDI GERTUD STORSBERG MONTES, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024 ON-DGE-45



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PARA QUE, REALICE LO CONDUCENTE PARA LA DEBIDA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA MUNICIPAL. (sic)

A este respecto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 25 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de este Organismo y ante la ausencia del Director General de este Descentralizado, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero del Acuerdo, me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo en comento, tanto de manera física como electrónica, el cual contiene los apartados de Exposición de Motivos, Fundamentación y puntos resolutivos del Acuerdo, consistente de 04 fojas útiles por anverso y reverso, con la finalidad de que sea el amable conducto para su debida publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al presente.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ EDUARDO MANGAS LUNA
SECRETARIO TÉCNICO Y SECRETARIO DE ACTAS
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Se anexa Punto de Acuerdo en 04 fojas útiles por anverso y reverso.

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS REALIZADAS AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CORRESPONDIENTE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, CONSISTENTE EN \$60’195,162.86 (SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN QUE SE DESCRIBE Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los registros contables de los entes públicos se realizarán considerando el momento contable del devengado que se realiza con el cobro de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, Ingresos Derivados de Financiamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. Asimismo, se llevarán con base acumulativa.

El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos.

El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. (Postulado Básico DEVENGO CONTABLE).

En el caso del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, será atribución de la Junta de Consejo el aprobar las adecuaciones presupuestales, de acuerdo a las necesidades reales de Operación de cada Unidad Administrativa de este Organismo.

CUENTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	CONCEPTO	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	LEY DE INGRESOS RECAUDADA	ADECUACIÓN	LEY DE INGRESOS MODIFICADA
4131	01	01	03	Por Servicios Ambientales	26,113,007.00	26,249,283.00	7,651,120.59	15,302,241.18
4131	01	02	04	Indemnización por devolución de cheques	-	26,428.20	26,428.20	26,428.20
4143	01	01	01	Suministro de Agua Potable	907,755,346.00	726,958,882.76	25,000,000.00	2,500,000.00
4143	01	01	03	Autorización de Derivaciones de la Toma de Agua	155,556.00	289,000.58	182,794.58	365,589.16
4143	01	01	08	Drenaje, Derechos de Descarga de Aguas Residuales y su Tratamiento o Manejo Ecológico	95,462,057.00	85,563,714.05	10,936,931.05	5,468,465.53
4143	01	01	10	Instalación de Medidores	545,373.00	1,254,949.27	803,605.27	803,605.27
4143	01	01	12	Agua en Pipas (Carga)	29,133,613.00	29,810,885.99	5,391,399.99	5,391,399.99
4143	01	01	19	Dictamen de Factibilidad de Servicios	1,982,878.00	5,615,664.30	3,632,786.30	3,632,786.30
4144	01	01	03	Gastos de Ejecución	379,544.00	544,585.57	319,244.57	319,244.57
4162	01	01	01	Sanciones Administrativas	3,916,775.00	4,055,790.67	935,407.67	935,407.67
4319	01	01	01	Otros Ingresos Financieros	1,925,000.00	5,647,363.13	3,882,363.13	3,882,363.13
4399	01	01	05	Otros convenios	385,406.00	1,665,036.26	1,279,630.26	1,279,630.26
4399	01	01	08	Otros ingresos varios	612,393.00	707,046.25	153,451.25	153,451.25
Total:					1,068,366,948.00	888,388,630.03	60,195,162.86	40,060,612.51

Es por ello que, la Dirección de Finanzas llevo a cabo un análisis al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2024, encontrando partidas con saldos en el presupuesto de ingresos, como se observa a continuación.

Las adecuaciones realizadas al presupuesto de Ingresos al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, ascienden a la cantidad de **\$60'195,162.86 (sesenta millones ciento noventa y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 86/100 M.N.)**.

Los saldos con sobregiro corresponden al tercer trimestre de 2024, solicitando la aprobación para llevar a cabo las adecuaciones al presupuesto de Ingresos y con ello evitar observaciones por parte del Órgano Interno de Control y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo a la normatividad descrita en el cuerpo del presente punto de acuerdo para lo cual fue solicitado.

FUNDAMENTACIÓN

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, es el

Municipio libre, gobernado por un ayuntamiento; investido de personalidad jurídica, el cual manejará su patrimonio conforme a la Ley y administrará libremente su hacienda; sus presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los recursos económicos que dispongan los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

TERCERO. - De conformidad con los artículos 123 inciso d) y 126 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 33 párrafo primero, 34 fracción I y 35 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados que consideren convenientes para la prestación de los servicios públicos.

Motivo por el cual, mediante Decreto de creación número 33, de la "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. 78 de fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos noventa y uno; fue creado el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, cuya administración estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General; lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 5 y 13 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

CUARTO. - Con fundamento en los artículos 18 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los

presupuestos de egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

QUINTO. - De conformidad con los artículos 66 Bis fracción III y 75 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la Dirección de Finanzas, tiene la facultad de integrar y elaborar a través de la Gerencia de Finanzas, auxiliada por la Subgerencia de Contabilidad; y presentar al Consejo Directivo, por conducto directo del Director General, así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la modificación y/o modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos de cada ejercicio fiscal. La Subgerencia de Contabilidad, es quien tiene la atribución y facultad de gestionar, registrar y tramitar las modificaciones, que en su caso procedan, al presupuesto autorizado.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de cumplir con la normatividad, se somete a consideración de este Consejo Directivo, la aprobación de las adecuaciones realizadas al presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2024, realizadas en el tercer trimestre de dicho ejercicio fiscal, de acuerdo al análisis en la tabla del presupuesto de ingresos expuesta, por un monto de **\$60'195,162.86 (sesenta millones ciento noventa y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 86/100 M.N.)**.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la aprobación de este Consejo Directivo, el siguiente:

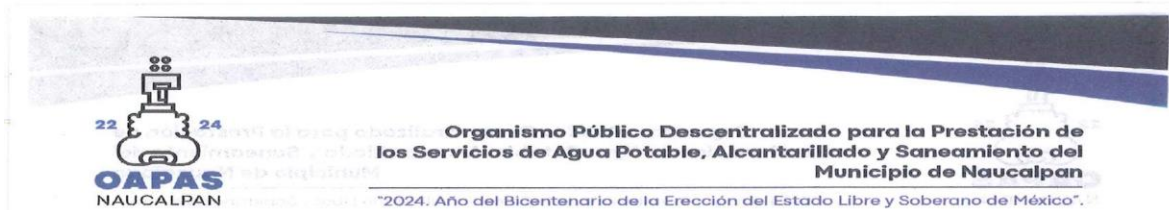
ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el “**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS REALIZADAS AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CORRESPONDIENTE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, CONSISTENTE EN \$60'195,162.86 (sesenta millones ciento noventa y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 86/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN QUE SE DESCRIBE Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO**”.

SEGUNDO. - Se instruye a la Mtra. Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, en el ámbito de sus atribuciones, delegue a la Dirección de Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo y con base en sus facultades y atribuciones, realice los ajustes presupuestales que corresponda.

TERCERO. – Se instruye a la Mtra. Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, realice lo conducente para la debida publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

9. Acuerdo por el que se autorizan las adecuaciones al Presupuesto de Egresos realizadas al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, Correspondiente Al O.A.P.A.S. consistente en \$50'105,144.11 (cincuenta millones ciento cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 11/100 M.N.)



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México.

SECRETARÍA TÉCNICA
DG/ST/570/2024
Diciembre 17, 2024

LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO
PRESENTE

Por este conducto le informo que, derivado de la Decimosexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, celebrada el pasado 11 de diciembre de 2024, se aprobó el Acuerdo Número OAP-16-O-2024-167 y que a la letra dice:

ACUERDO NÚMERO OAP-16-O-2024-167

PRIMERO. - SE APRUEBA EL "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS REALIZADAS AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CORRESPONDIENTE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, CONSISTENTE EN \$50'105,144.11 (CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN QUE SE DESCRIBE Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO".

SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA MTRA. HEIDI GERTUD STORSBERG MONTES, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DELEGUE A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO Y CON BASE EN SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REALICE LOS AJUSTES PRESUPUESTALES QUE CORRESPONDA.

TERCERO. - SE INSTRUYE A LA MTRA. HEIDI GERTUD STORSBERG MONTES, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024 ON-DGE-45



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PARA QUE, REALICE LO CONDUENTE PARA LA DEBIDA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA MUNICIPAL. (sic)

A este respecto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 25 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de este Organismo y ante la ausencia del Director General de este Descentralizado, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero del Acuerdo, me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo en comento, tanto de manera física como electrónica, el cual contiene los apartados de Exposición de Motivos, Fundamentación y puntos resolutivos del Acuerdo, consistente de 06 fojas útiles por anverso y reverso, con la finalidad de que sea el amable conducto para su debida publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al presente.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ EDUARDO MANGASTUNA
SECRETARIO TÉCNICO Y SECRETARIO DE ACTAS
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Se anexa Punto de Acuerdo en 06 fojas útiles por anverso y reverso.

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024

ON-DGE-45

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS REALIZADAS AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CORRESPONDIENTE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, CONSISTENTE EN \$50’105,144.11 (cincuenta millones ciento cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 11/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN QUE SE DESCRIBE Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siguiendo las recomendaciones de los miembros del Consejo Directivo de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, así como de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual preconiza:

“Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos." (Sic)

Ahora bien, con la finalidad de cumplir con las cláusulas del convenio sindical celebrado entre este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (OAPAS) y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, Sección Naucalpan, (SUTEyM) se menciona que el único aumento salarial fue para el personal de base, aumento descrito en dicho Convenio tal y como se indica a continuación.

El 75% del presupuesto de egresos del Capítulo 1000 denominado servicios personales, es programado para dar cumplimiento a los pagos salariales y prestaciones de Ley y colaterales establecidas en el Convenio Sindical, asimismo, la mayoría de las Cláusulas están sujetas al aumento de la UMA y los días solicitados por el SUTEyM. Hoy en día, la base trabajadora perteneciente al Sindicato, representa el 66.26% de la plantilla laboral para el OAPAS, lo que significa que, a mayor número de trabajadores de base, mayor presupuesto por ejercer.

Lo anterior, genera saldos negativos en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, por lo que se solicita llevar a cabo las Adecuaciones al Presupuesto

de Egresos del ejercicio fiscal 2024, para hacer frente a las obligaciones contraídas en el convenio celebrado por este OAPAS y el SUTEyM, además de obligaciones desprendidas en los capítulos de gasto 2000 Materiales y Suministros y 3000 denominado Servicios Generales.

FUNDAMENTACIÓN

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio libre, gobernado por un ayuntamiento; investido de personalidad jurídica, el cual manejará su patrimonio conforme a la Ley y administrará libremente su hacienda; sus presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los recursos económicos que dispongan los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

TERCERO. - De conformidad con los artículos 123 inciso d) y 126 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 33 párrafo primero, 34 fracción I y 35 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados que consideren convenientes para la prestación de los servicios públicos.

Motivo por el cual, mediante Decreto de creación número 33, de la "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. 78 de fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos noventa y uno; fue creado el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, cuya administración estará a cargo del Consejo

Directivo y del Director General; lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 5 y 13 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

CUARTO. - Con fundamento en los artículos 18 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los presupuestos de egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

QUINTO. - De conformidad con los artículos 66 Bis fracción III y 75 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la Dirección de Finanzas, tiene la facultad de integrar y elaborar a través de la Gerencia de Finanzas, auxiliada por la Subgerencia de Contabilidad; y presentar al Consejo Directivo, por conducto directo del Director General, así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la modificación y/o modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos de cada ejercicio fiscal.

La Subgerencia de Contabilidad, es quien tiene la atribución y facultad de gestionar, registrar y tramitar las modificaciones, que en su caso procedan, al presupuesto autorizado.

Derivado del análisis del comparativo del presupuesto de egresos al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, éste observa saldos negativos, por lo que es necesario llevar a cabo Transferencias en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal, con el objeto de regularizar y depurar saldos por registros presupuestarios con saldos negativos, con la finalidad de reflejar saldos reales, confiables, veraces y oportunos para la adecuada toma de decisiones, por lo que se solicita la autorización de este punto de acuerdo a la siguiente relación de cuentas y saldos:

Dependencia	Programa	Partida	Autorizado	Por Ejercer	Adecuación
A00212000	010301010101	1712	13,924.00	-2,411.10	18,194.51
A00212000	010502060402	1712	84,672.00	-21,174.65	56,457.22
A00224000	010301010201	1712	19,652.00	-2,013.40	10,326.13
A00234000	020203010204	1712	18,048.00	-1,778.40	8,387.80
A00234000	020203010204	2231	0.00	-572.57	573.00
A05201000	010805010103	1341	22,872.00	-104.10	7,763.70
A05201000	010805010103	1712	44,572.00	-9,818.50	27,949.17
A05201000	010805010103	2141	36,000.00	-64,450.00	64,450.00
A05201000	010805010103	3141	21,708.00	-759.00	8,248.00
A05201000	010805010103	5151	319,650.00	-175,260.00	175,260.00
B00212000	010502060401	3721	12,000.00	-245.69	245.69
B01203000	010502050203	1712	21,256.00	-3,682.15	11,994.87
B01204000	010502020401	1712	194,716.00	-36,833.50	114,016.67
B01204000	010502020401	3141	0.00	-6,588.00	6,588.00
B01204000	010502020401	9911	45,408,079.00	-27,289,063.65	27,289,063.65
B01211000	010502060401	1131	1,031,748.00	-508,978.50	1,017,958.00
B01211000	010502060401	3521	0.00	-2,413.79	2,413.79
B02209000	010502060101	1312	350,000.00	-48,446.26	446,894.00
B02209000	010502060101	1341	0.00	-2,332.20	2,333.00
B02209000	010502060101	1415	4,510,072.00	-878,108.99	2,674,169.33
B02209000	020608050101	1712	58,444.00	-10,121.40	32,977.13
B02210000	010502060201	1712	642,184.00	-73,497.25	312,058.42
B02210000	010502060201	3922	46,720.00	-37,373.98	74,748.00
B02212000	010502060401	3721	0.00	-320.69	321.00
B02214000	010502060301	1712	61,620.00	-12,832.50	37,650.50
B03202000	010502020101	2141	600,000.00	-145,528.31	145,528.31
B03205000	010502020101	1712	1,402,768.00	-219,358.20	760,066.93
B03208000	010502020101	1341	54,648.00	-1,082.40	19,659.20
B03208000	010502020101	1712	132,052.00	-31,742.05	86,340.07
B03215000	010502020101	1595	103,152.00	-1,621.04	36,545.39
B03215000	010502020101	1712	43,976.00	-11,431.60	29,900.80
B03215000	010502020101	2111	0.00	-1,275.26	1,275.26
B03215000	010502020101	2961	0.00	-4,944.94	4,944.94

Las adecuaciones realizadas al presupuesto de egresos en el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, ascienden a la cantidad de **\$50,105,144.11 (cincuenta millones ciento cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 11/100 M.N.)**.

Los saldos con sobregiro corresponden al tercer trimestre de 2024, solicitando la aprobación para llevar a cabo las adecuaciones al presupuesto de egresos y con ello evitar observaciones por parte del Órgano Interno de Control y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo a la normatividad descrita en el cuerpo del presente punto de acuerdo para lo cual fue solicitado.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de cumplir con la normatividad, se somete a consideración de este Consejo Directivo, la aprobación de las adecuaciones realizadas al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, realizadas en el tercer trimestre de dicho ejercicio fiscal, de acuerdo al análisis

en la tabla del presupuesto de egresos expuesta, por un monto de **\$50,105,144.11 (cincuenta millones ciento cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 11/100 M.N.)**.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la aprobación de este Consejo Directivo, el siguiente:


ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el “**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS REALIZADAS AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CORRESPONDIENTE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, CONSISTENTE EN \$50'105,144.11 (cincuenta millones ciento cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 11/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN QUE SE DESCRIBE Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO**”.

SEGUNDO. - Se instruye a la Mtra. Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, en el ámbito de sus atribuciones, delegue a la Dirección de Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo y con base en sus facultades y atribuciones, realice los ajustes presupuestales que corresponda.

TERCERO. – Se instruye a la Mtra. Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, realice lo conducente para la debida publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

10. Acuerdo por el que se autoriza la eliminación de las partidas en conciliación de los Ejercicios Fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023, subsistentes en las conciliaciones bancarias del Organismo al 31 de diciembre de 2023 y la afectación de la cuenta contable 3221 denominada Resultado de Ejercicios Anteriores.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SECRETARÍA TÉCNICA
DG/ST/571/2024
Diciembre 17, 2024

LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO
PRESENTE

Por este conducto le informo que, derivado de la Decimosexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, celebrada el pasado 11 de diciembre de 2024, se aprobó el Acuerdo Número OAP-16-O-2024-168 y que a la letra dice:

ACUERDO NÚMERO OAP-16-O-2024-168

PRIMERO. – SE APRUEBA EL "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ELIMINACIÓN DE LAS PARTIDAS EN CONCILIACIÓN DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020, 2021, 2022 Y 2023 SUBSISTENTES EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL ORGANISMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y LA AFECTACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE 3221 DENOMINADA RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES".

SEGUNDO. – SE AUTORIZA A LA MAESTRA HEIDI GERTUD STORSBERG MONTES, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN SUS FACULTADES.

TERCERO. – SE INSTRUYE A LA MAESTRA HEIDI GERTUD STORSBERG MONTES, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PARA QUE, REALICE LO CONDUCENTE PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA MUNICIPAL.

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024 ON-DGE-45



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CUARTO. – EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.
(sic)

A este respecto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 25 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de este Organismo y ante la ausencia del Director General de este Descentralizado, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Tercero** del Acuerdo, me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo en comento, tanto de manera física como electrónica, el cual contiene los apartados de Exposición de Motivos, Fundamentación y puntos resolutivos del Acuerdo, consistente de 08 fojas útiles por anverso y reverso, con la finalidad de que sea el amable conducto para su debida publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al presente.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MANGUANA
SECRETARIO TÉCNICO Y SECRETARIO DE ACTAS
DEL CONSEJO DIRECTIVO



Se anexa Punto de Acuerdo en 08 fojas útiles por anverso y reverso.

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024

ON-DGE-45

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ELIMINACIÓN DE LAS PARTIDAS EN CONCILIACIÓN DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020, 2021, 2022 Y 2023 SUBSISTENTES EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL ORGANISMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y LA AFECTACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE 3221 DENOMINADA RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que la información financiera reflejada en la contabilidad del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, debe ser de forma clara, pertinente, confiable, y considerando que es importante saber la disponibilidad de efectivo con la que cuenta el Organismo para hacer frente a sus obligaciones de manera eficiente, con el fin de lograr resultados tangibles y una rendición de cuentas oportuna y transparente, es necesario que la información sea oportuna y veraz para la toma de decisiones.

Mediante oficio número SC/MI/37/2024 de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, la Subgerencia de Contabilidad, solicitó a la Subgerente de Tesorería, la aclaración de partidas en conciliación en las cuentas bancarias con las que cuenta el Organismo con corte al mes de marzo del dos mil veinticuatro, para que dentro de sus atribuciones se justifique o se aclaren dichas cantidades para ser eliminadas de la conciliación bancaria al cierre del segundo trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

Mediante oficio número ST/218/2024 de fecha 30 de julio de 2024, signado por la Subgerente de Tesorería, informó a la Subgerente de Contabilidad lo siguiente:

“...los importes que fueron identificados de cada una de las cuentas bancarias de este Organismo, solicitando su valioso apoyo con la finalidad de que se realicen los registros contables que correspondan...” (sic)

En seguimiento a los hallazgos de la fiscalización derivados de la Auditoría número CI/A/AC/03/2024 denominada: “Auditoría de cumplimiento a las Conciliaciones Bancarias del O.A.P.A.S.”, por el periodo de revisión del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, por parte del Órgano Interno de Control del O.A.P.A.S., entregados en el acta de cierre de auditoría del día diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro, se determinaron recomendaciones preventivas y correctivas en las cuentas

bancarias, considerando que existen cargos y abonos sin movimientos con antigüedad de más de un año relacionados a ingresos no identificados en la contabilidad.

Derivado de lo anterior, mediante oficio número CI/O/SAFA/065/2024 de fecha treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro como seguimiento de las observaciones de la Auditoría número CI/A/AC/03/2024 denominada: "Auditoría de cumplimiento a las Conciliaciones Bancarias del O.A.P.A.S.", en las recomendaciones correctivas se establece

"...la Subgerencia de Contabilidad deberá investigar, identificar y analizar el origen de las diferencias determinadas como partidas en conciliación subsistentes a diciembre 2023, realizando las aplicaciones contables correspondientes..."

De acuerdo con lo establecido en los artículos 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110 y 112 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la naturaleza jurídica del Órgano de Control Interno es competente en materia de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fondos, deuda pública y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 18 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los presupuestos de egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Asimismo, en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el Consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.

Siguiendo las disposiciones establecidas por el Código Financiero del Estado

de México y Municipios, en su artículo 333, se establece que los ingresos que perciban los organismos auxiliares en términos de la Ley de Ingresos del Estado de México serán recaudados por los propios organismos auxiliares en instituciones de crédito de banca múltiple o establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto; por su parte el artículo 338-BIS, señala que para la devolución de pagos efectuados en forma indebida, duplicados, y/o en demasía; ya sea por mandato de autoridad o a solicitud del contribuyente, se deberá presentar ante la Dirección General de Tesorería por conducto de la autoridad fiscal, el oficio original de autorización en el que se fundamenten los motivos y el importe a devolver, así como copia de la documentación comprobatoria que ampare la procedencia de la devolución y 344; todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales o en medios electrónicos, los que deberán permanecer en custodia y conservación de los Entes Públicos.

Por su parte, en las Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2024, establece:

4) Bancos

Representa el monto de efectivo disponible propiedad del ente público, en instituciones financieras; mensualmente la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas, deberá efectuar las conciliaciones bancarias para cada una de las cuentas corrientes habilitadas, procedimiento destinado a determinar los saldos efectivos de acuerdo a los registros de control de fondos.

Para el proceso de conciliación, se deberá verificar lo siguiente:

- a) El saldo inicial en cuenta corriente corresponda al saldo final del mes anterior.*
- b) En cada cuenta corriente se encuentren registrados todos los depósitos efectuados en el periodo.*
- c) Los depósitos se registren el día en que fueron efectuados.*
- d) El banco haya reportado los cheques emitidos y las transferencias bancarias efectuadas hasta por el monto real con que fueron emitidos o enviados.*
- e) No existan cheques caducados y cobrados.*
- f) Los folios de los respectivos cheques cargados en la cuenta correspondan a los emitidos.*

g) En el caso de registrar cargos o abonos mal efectuados, estos hayan sido regularizados en el periodo. De no ser así, realizar el registro correspondiente para su corrección.

h) El saldo de la cuenta de bancos, una vez determinados los cheques pendientes de cobro, efectuado los ajustes por errores, depósitos rechazados, cargos o abonos no registrados, deberá ser coincidente con el saldo contable que presente el Banco para cada cuenta.

Para el caso de los cheques en tránsito, deberán ser cancelados transcurridos 3 meses a partir de la fecha en que concluya el plazo con base en lo señalado en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Es por lo anterior, que se propone el presente Acuerdo para su consideración con base en la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN

PRIMERO. – Con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio libre, gobernado por un ayuntamiento; investido de personalidad jurídica, el cual manejará su patrimonio conforme a la Ley y administrará libremente su hacienda; sus presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los recursos económicos que dispongan los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

TERCERO. – De conformidad con el artículo 123 inciso d) y 126 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 33 párrafo primero, 34 fracción I y 35 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, los

ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados que consideren convenientes para la prestación de los servicios públicos.

Motivo por el cual, mediante Decreto de creación número 33, de la "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. 78 de fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos noventa y uno, fue creado el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, cuya administración estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General, lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

CUARTO. – De conformidad con el artículo 42 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el cual establece que los organismos operadores deberán contar con los registros contables que identifiquen los ingresos y egresos derivados de los servicios y funciones a que alude la Ley, conforme a la normatividad aplicable, debiendo remitir la información y documentación a la tesorería municipal correspondiente, para los efectos legales conducentes.

Los organismos operadores deberán publicar anualmente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el balance de sus estados financieros.

QUINTO. – De conformidad a lo establecido en las Políticas de Registro numeral 4) Bancos, 16) Resultado de Ejercicios Anteriores segundo párrafo, descritos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2024, posibilita al Organismo a realizar la presente acción.

SEXTO. – De conformidad con el artículo 66 Bis fracciones II, IV, VIII y IX, 73 fracción III y 75 fracción I, II y V del Reglamento Orgánico del Organismo Público, Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, la Subgerencia de Contabilidad tiene la atribución de emitir mensualmente los estados financieros de acuerdo a la normatividad aplicable, así como mantener actualizadas las conciliaciones bancaria y la depuración constante de las cuentas de balance y en general los registros contables, la Subgerencia de Contabilidad

dependiente de la Dirección de Finanzas, de acuerdo a sus facultades es la encargada de integrar y presentar al Consejo Directivo por conducto de la Dirección General los informes mensuales y aquellos que se requieran en términos de la legislación aplicable, así como proponer manifestaciones y demás documentos fiscales y contables para su aprobación.

Es por lo anterior que se propone el siguiente **ACUERDO POR EL QUE SE “APRUEBA LA PROPUESTA PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS PARTIDAS EN CONCILIACIÓN DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020, 2021, 2022 Y 2023 SUBSISTENTES EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL ORGANISMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y LA AFECTACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE 3221 DENOMINADA RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES”**.

Para ello, se proponen ajustes derivados de la depuración de las siguientes cuentas contables:

Cuenta Contable	Descripción	Importe	
		Cargo	Abono
1112-0008-0001	Scotian Bank Cta. 109934979		\$76,000.00
1112-0008-0001	Scotian Bank Cta. 00105516679		\$173,000.00
3221-0030	Resultado 2020	\$249,000.00	
	Sumas	\$249,000.00	\$249,000.00

Cuenta Contable	Descripción	Importe	
		Cargo	Abono
1112-0001-0002	Banorte Cta. 148004072		\$26,675.46
3221-0030	Resultado 2021	\$26,675.46	
	Sumas	\$26,675.46	\$26,675.46

Cuenta Contable	Descripción	Importe	
		Cargo	Abono
1112-0001-0002	Banorte Cta. 148004072		\$1,144,506.32
3221-0031	Resultado 2022	\$1,144,506.32	
	Sumas	\$1,144,506.32	\$1,144,506.32

Cuenta Contable	Descripción	Importe	
		Cargo	Abono
1112-0003-0003	Santander Cta 65-50223365-4		\$3,506.08
3221-0031	Resultado 2022	\$3,506.08	
	Sumas	\$3,506.08	\$3,506.08

Cuenta Contable	Descripción	Importe	
		Cargo	Abono
1112-0010-0002	HSBC CTA. 4055471851	\$4.28	
3221-0031	Resultado 2022		\$4.28
	Sumas	\$4.28	\$4.28

Cuenta Contable	Descripción	Importe	
		Cargo	Abono
1112-0010-0002	Bancomer Cta. 102589311		\$179,212.17
3221-0032	Resultado 2023	\$179,212.17	
	Sumas	\$179,212.17	\$179,212.17

Cuenta Contable	Descripción	Importe	
		Cargo	Abono
1112-0001-0002	Banorte Cta. 148004072		\$58,309.59
3221-0032	Resultado 2023	\$58,309.59	
	Sumas	\$58,309.59	\$58,309.59

Cuenta Contable	Descripción	Importe	
		Cargo	Abono
1112-0003-0003	Santander Cta 65-50223365-4		\$7,676.49
3221-0032	Resultado 2023	\$7,676.49	
	Sumas	\$7,676.49	\$7,676.49

16) Resultado de Ejercicios Anteriores

Las aplicaciones contables que afectan la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores para las Dependencias y Unidades Administrativas, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado, se harán por la Secretaría de Finanzas a través de la Contaduría General Gubernamental. En el caso de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos, así como los Órganos Autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial, se deberá contar con la aprobación de su Órgano de Gobierno, Consejo Directivo o equivalente.

En el caso de los Municipios y sus Organismos Descentralizados, la afectación contable se realizará previa autorización del Ayuntamiento, Órgano de Gobierno, Consejo Directivo o su equivalente.

Por lo que antecede, se proponen un importe total neto de \$ \$1'668,890.39 (un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa pesos 39/100 M.N.) entre los aumentos y disminuciones a las afectaciones a la cuenta **3221 Resultado de Ejercicios Anteriores**.

El resultado de esta depuración debe traducirse en la corrección de los registros contables,

cancelación de saldos de los bienes de esta naturaleza afectando correctamente la cuenta contable 3221 denominada Resultado de Ejercicios Anteriores, afectaciones contables que, conforme al Manual Único de Contabilidad Gubernamental, correspondan.

Las afectaciones contables en este caso se realizarán a las cuentas de resultados de ejercicios anteriores, inventarios de bienes muebles e inmuebles y/o patrimoniales, registros que previo a su realización deben ser autorizados por el órgano máximo de gobierno de este consejo directivo.

Por lo que, en términos del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, la atribución de realizar los registros contables es de la Subgerencia de Contabilidad dependiente de la Dirección de Finanzas, por lo que es su facultad someter a consideración del Consejo Directivo la aprobación y su seguimiento correspondiente.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de este Consejo Directivo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba el “**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ELIMINACIÓN DE LAS PARTIDAS EN CONCILIACIÓN DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020, 2021, 2022 Y 2023 SUBSISTENTES EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL ORGANISMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y LA AFECTACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE 3221 DENOMINADA RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES**”.

SEGUNDO. – Se autoriza a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, en el ámbito de sus atribuciones, instruya a la Titular de la Dirección de Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo con base en sus facultades.

TERCERO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

CUARTO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Jesús López Cuate
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Edgar Israel Cruz Torres
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

José Luis Angel Reyes
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

**Mtro. En Admon. Pedro Antonio Fontaine
Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

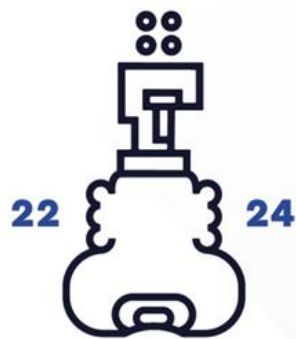
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas
Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024